



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 16 de Marzo de 2026

EDICIÓN N° 11.364

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 48/25– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 402150419-30386-E,

Modifica el artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C.N° 61/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “*Liberar de responsabilidad* a los Sres. Silvio Miguel Sotelo, Pablo Damián Ortiz y Francisco Alejandro Yontscheff y la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, *por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°, punto A, ítem 1), de la presente*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831-A (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 146/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402081121-32090-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Alcides Pérez y Hugo Belindo Mansilla; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 182/25 - ACUERDO SALA I N° 401260224-34257-E

Aprueba el Informe N° 55/2025 (fs. 78/81), elaborado por la Cra. Mariana Isabel Landeka y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc.a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 121/25 - ACUERDO SALA I N° 401.150224-34110-E

Aprueba, con observaciones, a excepción de la suma de Pesos doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis con noventa y ocho centavos (\$ 12.487.756,98), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad en esta instancia, la Rendición de Cuentas de “*INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO – Ejercicio 2024*”.

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Víctor Hugo Elizondo** (DNI N° 30.579.967) – Presidente de la Asociación Civil Club Escuela de Fútbol Canallas de Presidencia Roque Sáenz Peña y al **Sr. Cristian Daniel Medina** (DNI N° 26.225.496) - Tesorero, a quienes se les formula solidariamente observación con alcance de CARGO por la suma de **Pesos seis millones (\$6.000.000,00)**, en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Simeon Aureliano Fleitas (DNI N° 21.866.986) - Presidente de la Asociación Civil Club Sportivo 19 de la Localidad de las Palmas y la **Sra. Rosa Bibiana Mendoza** (DNI N° 39.617.921) - Tesorera, a quienes se les formula solidariamente observación con alcance de CARGO por la suma de **Pesos seiscientos mil (\$600.000,00)** en concepto de “*Documentación Faltante*”, conforme lo consignado en el Considerando 5°).

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Telmo Enrique Romero** (DNI N°24.632.704), Tutor representante de Romero Carrazan Facundo (DNI N° 48.818.587) a quien se le formula observación con alcance de CARGO por la suma de **Pesos un millón (\$1.000.000,00)**, en concepto de “*Documentación Faltante*”, conforme lo consignado en el Considerando 6°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. Yamila Giselle Machuca** (DNI N° 38.385.966) Tutor (madre) representante de Mía Valentina Machuca (DNI N° 53.227.029) a quien se le formula observación con alcance de CARGO por la suma de **Pesos ochocientos setenta mil (\$870.000,00)** en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Roberto Alejandro Meza** (DNI N° 25.699.545) – Director de Administración del “*Instituto del Deporte Chaqueño*” a quien se le formula observación con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de “*Deficiencia Administrativa*”.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de **Pesos doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis con noventa y ocho centavos (\$ 12.487.756,98)** a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes, conforme los motivos explicados por la Fiscalía a fs. 167.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que en cada caso se citan: **Sr. Víctor Hugo Elizondo** (DNI N° 30.579.967) y **Sr. Cristian Daniel Medina** (DNI N° 26.225.496) (fs. 168/169 vta.); **Sr. Simeon Aureliano Fleitas** (DNI N° 21.866.986) y **Sra. Rosa Bibiana Mendoza** (DNI N° 39.617.921) (fs.170/171 vta.); **Sr. Telmo Enrique Romero** (DNI N° 24.632.704) (fs.172/173 vta.); **Sra. Yamila Giselle Machuca** (DNI N° 38.385.966) (fs.174/175 vta.); **Cr. Roberto Alejandro Meza** (DNI N° 25.699.545) (fs.176/178 vta.); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 3/26 - ACUERDO PLENARIO N° 400060126-36060-E

Rechaza la prórroga presentada por el **Sr. LEZCANO ALFREDO** a fs. 02.

Acepta la renuncia a partir del día 01 de abril de 2026, del **SR. ALFREDO LEZCANO** (D.N.I. N° 16.552.584) al cargo categoría Nivel Jefe de Departamento – Supervisor - porcentaje 57.00 - Área SPP Sala I (C.E.I.C. 3-26-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria – (Art. 73°.- Ley N° 800 – H).

Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN SALA II N° 91/25 – EXPTE. N° 402071123-33827-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Novecientos sesenta mil (**\$960.000,00**) y Reparos.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Manuel Silva, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos cuarenta mil (**\$1.440.000,00**) y Reparos.

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 52 y vta. y 53 y vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en los incisos b) y c) del Considerando 7) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 52/25– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400071125-35831-E,

Acepta la renuncia a partir del día 01 de enero de 2026, de la **Dra. MONZON, LILIANA IDALINA DEL CARMEN** (D.N.I. N° 17.975.554) al cargo categoría Nivel Director- Fiscal de Causas Fiscales–porcentaje 71.00 – Área JAR Sala I (C.E.I.C. 3-12-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria– (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 135/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33819-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín – Ejercicio 2024, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General José de San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 155/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34127-E

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la **“DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2024”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45) inciso a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 151/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210224-34170-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“MINISTERIO DE SALUD -Ejercicio 2024”**.

Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45) inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 155/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34127-E

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la **“DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2024”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45) inciso a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 152/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401240619-30539-E

Desestima la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar planteada por el **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI N° 14.930.763).

Deja sin efecto la observación con alcance de CARGO formulada al **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI N° 14.930.763), **Prof. Analía Inés Flores** (DNI N° 17.813.291) y **Prof. María Elsa Rolón** (DNI N° 20.989.992), por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) en concepto de **“Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro”**.

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la suma de Pesos cinco mil (\$5.000,00), por el sumario tramitado en el Expte. N° 403-32450-E – caratulado: **“MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S/SUMARIO ADM. A DOCENTE RAMON CLEMENTE BORDA E.E.P N° 852 REGIONAL IX CUE 2200246/00 DE EL ZAUZALITO-RESOL. N° 435/22.**

RESOLUCIÓN N° 134/25 - ACUERDO SALA I N° 401210224-34187-E

Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del "**Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (Jur.23)– Ejercicio 2024**".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (DNI N° 25.518.256), Director de Administración a/c del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (Jur.23), en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por la suma de Pesos doscientos treinta y un mil (\$ 231.000,00) por el concepto "Pendiente de Rendición y Reintegro" y de REPARO con aplicación de multa por los conceptos: "Desorden Administrativo e Infracción al Art.64 y Art. 65 del Anexo a la Resolución del TC N° 30/2014 - Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial, modificada por Resolución del TC N° 34/2022", de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°) Puntos A) y B).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (DNI N° 25.518.256)- Director de Administración a/c del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (Jur.23) y a la **Sra. Susana Teresa Malarin** (DNI N° 29.440.508) a/c de la Tesorería de la Jurisdicción N° 23, en razón de las observaciones que les formuló la Fiscal en forma solidaria con alcance de CARGO por la suma de **Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$1.452.978,47)**, por el concepto "*Ingresos Contabilizados en Libro Banco SAFyC, No Acreditados en Resumen Bancario*" y de REPARO con aplicación de multa por los conceptos: "*Deficiencia Contable e Infracción al Art. 26 de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 30/14 y su modificatoria N° 34/22 y a los Arts.58 y 60 de la Ley de Administración Financiera N° 1092- A*", de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°) Puntos A) y B).

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal y Fiscalía Relatora de las fojas que en cada caso se citan: **Sr. Daniel Alberto Miño** (DNI N° 25.518.256) (fs. 790/798 vta. y 806) y a la **Sra. Susana Teresa Malarin** (DNI N° 29.440.508) (fs. 792/794 vta. y 806); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 184/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 401210224–34164-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "**OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 157/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34132-E

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**PODER LEGISLATIVO –EJERCICIO 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 151/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402031121-32009-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Isaac Alberto Velozo, Juan Carlos Báez, Rubén Zalazar y a la Sra. Milagros de Lourdes Arce por los hechos por la suma de Pesos Trescientos treinta y un mil setecientos sesenta (**\$331.760,00**).

Declara responsables solidarios a los Sres. Isaac Alberto Velozo, Juan Carlos Báez, Rubén Zalazar y a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, por los hechos objeto de la presente causa, y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Treinta y nueve mil trescientos veinticinco (**\$39.325,00**).

Formula observación con alcance de REPARO a los Sres. Isaac Alberto Velozo, Juan Carlos Báez, Rubén Zalazar y a la Sra. Milagros de Lourdes Arce.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. Marcelo Carlos Ramos, Juez del Juzgado de Paz Y Faltas de Ira Cat. especial con carácter letrado de la localidad de Santa Sylvina, Chaco, sito en calle Sarmiento 436, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. RODRIGUEZ, EUGENIO, DNI: 7.446.719, para que lo acrediten en el término de treinta días (30) posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley.- autos: "**RODRIGUEZ EUGENIO S/JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" **EXPTE N°: 318/2018** Santa Sylvina 18 de febrero de 2.026.-

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff

Secretaria

E 2-2026-3560-AE

E:16/03/2026

>*<

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha, cita y emplaza a TRES MOJONES EXPLOTACION FORESTAL Y COLONIZACION S.A., por el término de diez (10) días, a fin de que comparezca y

conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuestos por los arts. 74 y 354 del Nuevo CPCC. y de designarle un defensor de ausentes para que los represente en los autos caratulados: "SARTORI NICOLOFF, ANGEL GABRIEL; SARTORI NICOLOFF, NOELIA MARIA BELEN y GALLARDO NICOLOFF SILVANA DANIELA C/ TRES MOJONES EXPLOTACIÓN FORESTALES Y COLONIZACION S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte N°: 798/25-3- C Villa Angela, Chaco 4 Febrero de 2026.- (Publíquese por 2 -dos- días)

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

E 2-2026-3566-AE

E:16/03 V:18/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante GOMEZ BORELLI, RODRIGO NORBERTO - D.N.I. N° 22.711.273, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "GOMEZ BORELLI, RODRIGO NORBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 5160/2025-1-P. Resistencia, 4 de marzo de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-3579-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: JUEZ PAZ 1RA. ESPECIAL - MARTINEZ CARLA PAOLA, Juez del JUZGADO DE PAZ - B° GUIRALDES - RESISTENCIA, CHACO, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796 de ciudad de Resistencia, cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos al haber hereditario de la causante MIRTA SUSANA JACQUET CABALLERO, D.N.I. N°: 12.620.850 y el Sr. IGNACIO BORDÓN D.N.I. N°: 11.820.359, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia en los autos caratulados: "JACQUET CABALLERO MIRTA SUSANA Y BORDON IGNASIO S/ JUICIO SUCESORIOS" expediente N° 382/23.-

Rocio Esther González
Secretaria

E 2-2026-3726-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIAN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia -Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, lo que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. ALAJANDRO RENE FRANGIOLI, DNI. N°13.033.462, a que acrediten vinculo, acepte o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "FRANGIOLI ALEJANDRO RENE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 16750/2025-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 04 de febrero de 2026.-

Belkys Valeria Fistorazzi
Secretaria

E 2-2026-3752-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Roció Amalia Wendler, Juez de Paz de Primera Categoría con carácter Letrado de General Pinedo, ubicado en calle Gob Duca entre Angel Tobias Gonzales y José Miguel Laola, Chaco, secretaria a cargo de la Dra. Cecilia R Gómez, en autos caratulados: "CASTILLO, MARCOS Y LEGUIZAMÓN, JOSEFINA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N°: 1259/12" cita por un día y emplaza por un mes a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de (1) mes posterior a la última publicación, sobre los bienes dejados por los causantes CASTILLO, MARCOS M.I N° 02.544.668 y de la Sra. LEGUIZAMÓN, JOSEFINA, M.I N° 06.603.854.- Gral. Pinedo, Chaco, 11 de Febrero del 2026.-.

Dra. Cecilia R. Gómez
Secretaria

E 2-2026-3798-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FIGUEROA, LUISINA MAGALI s/ EJECUCIONES VARIAS" Expte: 3678/2023, Resuelve:///Atento lo solicitado por el recurrente, y ante el desconocimiento del domicilio de la demandada la Sra. Figueroa Luisina Magali DNI N 37.855.506, cítase por edicto al mismo el que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de cinco (5) días

contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal. -

María Belén López Mace

Jueza Subrogante

E 2-2026-3827-AE

E:16/03 V:18/03/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, “**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ALMIRON, DANIEL IGNACIO s/ EJECUCIONES VARIAS**” Expte: **2382/2024**, Resuelve:// Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Daniel Ignacio Almirón, DNI 42.603.308, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.-

María Belén López Mace

Jueza Subrogante

E 2-2026-3848-AE

E:16/03 V:18/03/2026

— >*< —

EDICTO: ANA KARINA YAGAS, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Resistencia provincia del Chaco, secretaría autorizante, sito en Avenida Laprida 33 Torre II piso 2, en los autos caratulados: “**BERNACHEA EDUARDO ROMAN S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**” EXPTE N°589/26, dispuso citar por edicto a publicarse por 1 (UN) día en Boletín Oficial y diario local de mayor circulación a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de **BERNACHEA EDUARDO ROMAN** D.N.I. N°22.131.106 fallecido el 01 de Enero de 2026 para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOLOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 6721° párrafo del CPCC). - Secretaría,4 de Marzo de 2.026-

Vanina A. Vera

Secretaria.

E 2-2026-3852-AE

E:16/03/2026

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante NESTOR ADOLFO, ARANDA, D.N.I. N° 12.105.105, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "ARANDA, NESTOR ADOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 1032/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 25 de febrero de 2026. -

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2026-3873-AE

E:16/03/2026

— >*< —

EDICTO: En los autos caratulados: "SEPEDA AGUSTINA QUIMEY C/ EDENOR S.A. S/ DAÑOS Y PERJ.AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC.ESTADO)" (Expte. No MO-3667/2020), que tramitan ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo No 1, del Departamento Judicial de la localidad de Morón a mi cargo, Secretaría única, a cargo de la Dra. Graciela Noemí Etchamendi Viera, Dra. Antonieta G. Mannise y Dr. Pablo Giunta con sede en Almirante Brown 435 localidad de Morón de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por dos (2) días a los herederos de la Sra. RAMONA NELLI GOMEZ, DNI 12.050.607, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezcan a tomar intervención en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para continuar con el proceso, conforme lo dispuesto por el art. 53 inc. 5 del Código Procesal civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, aplicable por remisión del art. 77 del Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (ley 12.008). . PUBLIQUESE POR DOS (2) DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO (RESISTENCIA) Y EN EL DIARIO "DIARIO CHACO". en los términos del 146 y conc. del C.P.C.C., aplicables por remisión del art.

Marcelo Mauro Gradin

Magistrado Suplente

E 2-2026-3977-AE

E:16/03 V:18/03/2026

— >*< —

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33 Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "ESQUIVEL, FLORENCIO ALCIVIADES S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 11466/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: FLORENCIO ALCIVIADES ESQUIVEL, D.N.I. N° 7.527.153,

para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 19 de Septiembre de 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-4047-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. MARTINEZ CARLA PAOLA, JUEZA DE PAZ 1ra CATEGORIA ESPECIAL – BARRIO GUIRALDES de esta ciudad, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796 – en los autos caratulados “**ENCISO, JULIO HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte N° 4206/25 Cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante el Sr. JULIO HECTOR ENCISO, D.N.I. N° 14.907.217, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. MARTINEZ CARLA PAOLA, DNI: 26593754, JUEZ/A PAZ1RA. ESPECIAL, SESTAGALLI PATRICIA DEL CARMEN, DNI: 24801476, SEC. JUZG. PAZ 1RA. ESP. Resistencia, 04 de Marzo de 2026.

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-4093-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA DIRRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA) de conformidad con lo resuelto en el SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-085-25 y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 18 DE MARZO DE 2026, A LAS 8,30 HORAS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público JUAN ESTEBAN BARBETTI MENDEZ , Matrícula Profesional N° 537, REMATARA LOS SIGUIENTES BIENES: **SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-085-25 19.700 KG de Cártamo , cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas Base: PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 5.050.000,00)**; Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO 10% del precio, en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90 %) restante dentro de las setenta y dos horas (72) horas hábiles del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión: DIEZ POR CIENTO (10 %) más IVA a cargo del comprador en el acto de la subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo del precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto de asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que de cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel: 3624-605745 o al correo jbarbetti@hotmail.com; (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 11 de marzo de 2026.

Rufo Walter Benitez

Director ARCA Rcia.

E 2-2026-4095-AE

E:16/03 V:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, **HACE SABER** por TRES (3) días, autos” : “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALLOSO, ORLANDO DANIEL; VALLEJOS, ELIAS DANIEL ALBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°12578/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 23 de Abril de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT5A 1.6 SCF, tipo: FURGON, año 2022, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q161950, chasis marca RENAULT N° 8A18SRYD4PL374742, DOMINIO AF691GY, DEUDAS: se desconoce el domicilio de radicación, Formulario 13i: \$2.023.675,00 al 05/11/2025, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 10.800.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos 60 minutos se sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una

hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de marzo de 2026.-

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026-4097-AE

E:16/03 V:20/03/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. MARIA LORENA CIMA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4 piso, de esta ciudad de Resistencia, cita por un (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de DIEZ (10) día posterior a la publicación, a VANESA MISKINICH CONSTRUCCIONES S.R.L. a fin de que tome intervención en autos: "**MAURINO, ELISEO HECTOR C/ VANESA MISKINICH CONT SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**"- Expte. N° 4953/24. Resistencia, 5 de Febrero de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CIMA MARIA LORENA, DNI: 29440877, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

Dra. Sandra Escobar
Secretaria

E 2-2026-3113-AE

E:16/03 V:18/03/2026

----->*<-----

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1ª Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ALDA RAMONA ACOSTA D.N.I. N° 4.186.037, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ACOSTA, ALDA RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**"- Expte. N° 2186/2025-1-P. Resistencia, 19 de diciembre de 2025-

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-3114-AE

E:16/03/2026

----->*<-----

EDICTO: BOLETIN OFICIAL. - El Juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cito en calle Mitre de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular de Las Breñas, Chaco en los autos caratulados: "**VALDEZ, DORA ELISA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 3348/2025, cita por 1 día y emplaza por treinta (30) días, a herederos, legatarios y acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados del causante; DORA ELISA VALDEZ DNI N° 6.273.437. Publíquese por UN (1) día. Las Breñas, 24 de Febrero de 2.026.-

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026-3204-AE

E:16/03/2026

----->*<-----

EDICTO. BOLETIN OFICIAL. - El Juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cito en calle Mitre de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular de Las Breñas, Chaco en los autos caratulados: "**TRIPEL, CESAR ARIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 3439/2025, cita por 1 día y emplaza por treinta (30) días, a herederos, legatarios y acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados del causante; CESARARIEL TRIPEL N°25.539.429. Publíquese por UN (1) día. Las Breñas, 13 de febrero de 2026

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2026-3347-AE

E:16/03/2026

----->*<-----

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N ° I DE CHARATA, CHACO, a cargo del DR. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, JUEZ DE 1 INSTANCIA, a dispuesto, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos fecha 22/09/2025, a la ejecutada Sra. SEIFI, MACARENA VIOLETA DNI N°38.765.332 , por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Proyecto el interesado. DESPACHO MONITORIO: Charata, 22 de septiembre de 2025.- cv.- 866/2025-4-C.AUTOS Y VISTOS: **Para dictar despacho monitorio en los presentes autos caratulados: "866/2025-4-C -RESUELVO:** 1) LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SEIFI MACARENA , DNI N°41.278.877 condenándola a pagar al acreedor la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 de la Ley 2.559-M.- 111).- Conforme art. 541 de la Ley 2.559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir

voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, en la CUENTA N°90018017588 , CBU 3110004311900180175887, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la norma citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 2.559-M.-).REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DANIEL ORLANDO JARA, y MARCOS HUMBERTO LUGO en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00) (18%-18%-50%) para cada uno como letrados patrocinante y la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$57.600,00) (40%) para cada uno como apoderados (arts. 3 y 5, de la Ley 288-C).- Con más IVA si correspondiere.- V) De la regulación de honorarios que antecede, notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3 1 72 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en los forma dispuesta por el art. 530.- VII) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ I RA. INSTANCIA, 12 de diciembre de 2025.-

Dra. Silvia milena Macías
Secretaria

E 2-2026-3357-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Olga Susana Lockett, Juez del Juzgado Civil N° 8, sito en Av. Laprida 33 Torre II, 3° Piso, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ BOGADO, ANDREA NOEMI S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 10.410/25**: "Resistencia, Resistencia, 9 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANDREA NOEMI BOGADO, D.N.I. N°37.469.332, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 711.760,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 355.880,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dres. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (M.P. 2582), en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 257.600,00), como patrocinante y ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (M.P. 2044) en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$ 103.040,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense ... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- ... Fdo.: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez"; "Resistencia, 6 de Febrero de 2026.- ... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al ejecutado ANDREA NOEMI BOGADO, D.N.I. N° 37.469.332 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo.: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez".- Resistencia, 24 de Febrero de 2026.-

Karina Alejandra Rolón
Secretaria

E 2-2026-3624-AE

E:16/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ ESCALANTE, SILVINA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 13.666/24**: "Resistencia, 11 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SILVINA S. ESCALANTE, D.N.I. N° 29.187.640, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 233.957,00), como patrocinante y ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 93.583,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3,5,6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su

eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- ... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 18 de Febrero de 2026.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada SILVINA SOLEDAD ESCALANTE, D.N.I. N° 29.187.640, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. E. Cáceres, Juez".- Resistencia, 26 de Febrero de 2.026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-3625-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez del Juzgado Civil N° 12, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ AMARILLA, ANDREA MARIANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° **6.192/25**: "Resistencia, 10 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra la Sra. ANDREA MARIANA AMARILLA DNI N° 31.971.471, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 473.220,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 236.610,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) dela presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO y Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC, en la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 127.120,00), a cada uno de ellos en carácter de patrocinante y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 101.696,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la SRA ANDREA MARIANA AMARILLA (D.N.I. N° 31.971.471) como dependiente de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.140.512,56) (capital: \$ 473.220,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 236.610,00, honorarios: \$ 355.936,00 con más IVA: \$ 74.746,56). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 90018010199 C.B.U. N° 31100302 11900180101994 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) ... Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ"; "Resistencia, 10 de Febrero de 2026.- ... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr. ANDREA MARIANA AMARILLA, (DNI N° 31.971.471), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ". - Resistencia, 02 de Marzo de 2.026.-

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-3627-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ MOLINA, ANGEL ESTEBAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° **10.298/25**: "Resistencia, 10 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ANGEL MOLINA, D.N.I. N° 28.888.460, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 1.031.040,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 1.031.040,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°)

día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 257.600,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$ 103.040,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría ... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- ... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; Resistencia, 04 de Febrero de 2026. I.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ANGEL MOLINA, D.N.I. N° 28.888.460, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. II.- ... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ".- Resistencia, 26 de Febrero de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-3628-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: JUEZ PAZ 1RA. ESPECIAL - AQUINO AMALIO, Juez del JUZGADO DE PAZ - BARRANQUERAS, GARCIA MONICA YAMILA, DNI: 28000783, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA., sito en AV. 9 DE JULIO N° 5320 de la ciudad Barranqueras, Chaco, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ADOLFO GENARO GÓMEZ, DNI 7.898.266, cuyo deceso se produjera en la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco el 28 de Abril del 2021 para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "GOMEZ, ADOLFO GENARO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 206/24. - Barranqueras, 2025.

Dra. Mónica Yamila García
Secretaria

E 2-2026-3730-AE

E:16/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) día y los emplaza por el término de TREINTA (30) días, para que se contarán a partir de la publicación, a herederos y acreedores de la Sra. JULIA DOLORES PEREYRA D.N.I.: 5.758.706, para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "PEREYRA JULIA DOLORES S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 11722/2025-1-C del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 17 de octubre de 2025.-

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2026-3796-AE

E:16/03/2026

>*<

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°17, Secretaria N°17, sito en Av. Laprida N°33, Torre 2, 1° piso, ciudad, CITA por UN (1) DIA en el boletín oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA SANDOVAL, D.N.I N°10.025.920 y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "MARIA TERESA SANDOVAL S/ SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N°14818/25, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 06 de febrero de 2026.-

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-4022-AE

E:16/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. JUEZA - ANA MARIELA KASSOR - Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación-sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "NAVARRO, RAMONA LEONIDAS Y ORTIZ, MARCIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 943/2026, CITA por un (1) día

en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra NAVARRO, RAMONA LEONIDAS -DNI N° 04970313 – fallecida el día 05 del mes de junio del año 2019 en la localidad de Puerto Tirol y por el causante Sr. ORTIZ, MARCIANO DNI N° 07526840, fallecido el día 31 del mes de mayo del año 2025, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 04 de Marzo del 2026.

Andrea Silvia Caceres

Secretaria

E 2-2026-4023-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N°16 sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 Resistencia - Chaco, en los autos caratulados “**CAPONE, NORBERTO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte N° 10332/24**. DECLÁRASE Abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyCy art. 672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2298 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, 04 de marzo de 2026

Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-4029-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación, de esta ciudad, sito en Avenida Laprida N°33, Torre 1, piso 2°, en los autos caratulados: “**DUSSOL, CHRISTIAN ARIEL DAVID Y SALAS, NORA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N°535/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: SALAS, NORA DEL VALLE (D.N.I. N° 6.262.997) y de DUSSOL, CHRISTIAN ARIEL DAVID (D.N.I. N°26.521.779), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 02 de marzo de 2026.

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-4051-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. YAGAS ANA KARINA – Juez- a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaria a cargo de la Dra. VERA VANINA AYALEN, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**VITTAR, LUCIA ZUNILDA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N°: 550/2026-1-C**, ordena: **CITese** a herederos y acreedores de la Sra. LUCIA ZUNILDA DEL VALLE VITTAR, DNI N° 11.005.485, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, **INTIMANDOSELOS** para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1°párrafo del CPCC). Resistencia, 11 de marzo de 2026.-

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-4104-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ROBERTO DANIEL RIOS, Juez Titular del Juzgado de Paz de la Ciudad de Gancedo, Chaco, sito en calle VENEZUELA S/N, CITA POR UN DIA, a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante PABLO ANTONIO POGONZA DNI N° 27.459.599 y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: “**POGONZA PABLO ANTONIO S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**”. **EXPTE N° 423/25**, bajo apercibimiento de ley. NOT. Dr. ROBERTO DANIEL RIOS, Juez, Secretario a cargo del señor MARIO RUBEN DIAZ. Juzgado de Paz- Gancedo. 11 de septiembre de 2025

Dr. Mario Ruben Diaz

Secretario

E 2-2026-4141-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: “**GRANADA, SILVIA ELENA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**”, **Expte. N° 1857/2026-1-C**, en fecha 03/03/2026 se ha **DECLARADO LA QUIEBRA** de la Sra. GRANADA, SILVIA BEATRIZ, DNI N° 13.579.258, argentina, con

domicilio real en José María Paz N°25 de la Ciudad de Resistencia.- Interviene como Síndico el C.P. TACCA, VICTOR RAFAEL con domicilio en Don Bosco N°142 OF A,B Y C de esta ciudad.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal...- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril de 2026.- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C. y Q..- Fdo. Fernando Luis Lavenás, Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda Garcia
Secretaria

E 2-2026-3363-AE

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, Ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**JARDINES DE GRANDA S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N° 9854/2023-1-C, en fecha 03/03/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de JARDINES DE GRANADA SA C.U.I.T. N° 33-70133970-9, inscripta en el Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas bajo el N° 11 F° 174/184 Libro 36 de fecha 6/03/1999, con domicilio en calle Jose Maria Paz N° 25, de esta ciudad..- Interviene como Síndico el C.P. GUILLERMO RODOLFO ORIA, con domicilio en French N° 784 de esta ciudad, correo electrónico: guillermoria@fibertel.com.ar ; oriaguillermo6@gmail.com; Teléfono N°: 0362 154644626 .-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril de 2026.- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C. y Q.. INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, (...).- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civ. y Com. Decim Tercera Nom.-" Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda Garcia
Secretaria

E 2-2026-3377-AE

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 59/26 – S.A.E.S. RCIA:

- 1) **Sec. N° 129.220:** Un motovehículo marca Yamaha, modelo XTZ 125cc., color azul, sin dominio colocado, motor marca Yamaha N° E358E-012399, cuadro marca Yamaha N° 9C6KE073580012580, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GRANADA, MARIA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**", Expte. N° 1856/2026-1-C, en fecha 03/03/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. GRANADA, SILVIA ELENA, DNI N° 13.592.188, argentina, mayor de edad, con domicilio en Manzana 4, PC 14, Güemes y Av. Marconi, Fontana, Chaco.- Interviene como Síndico Titular el C.P.N. Victor Rafael TACCA, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso OF A, B y C de esta ciudad.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la

contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril de 2026.- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C.Q.- INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal.(...)- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación.- Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-3378-AE

E:16/03 V:25/03/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 5017/2023 – JDO. DE FALTAS DE RESISTENCIA:

1. Sec. N° 125.291: Un motovehículo marca Honda, modelo Wave, sin dominio, motor marca Honda N° JA37E3856009 y cuadro marca Honda N° 8CHJA37JP049968, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 2 - Pc 17, Plan 117 Viviendas, Programa FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de la Localidad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **BANGHER JORGE OSCAR, D.N.I. N° 7.914.526**, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutada **AVALOS, MARIO MANUEL CUIT N° 23-33038373-9** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ AVALOS MARIO MANUEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 1474/23) que dispone: "Resistencia, 21 de Marzo de 2023- JFP(...).RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIO MANUEL AVALOS, C.U.I.T. N°23-33038373-9, condenando a la parte ejecutada apagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.611.57) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a EDGARDO ENRIQUE FERNANDEZ como apoderado en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del

C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VENTICINCO (\$1.125), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez(10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 09 de febrero de 2026.- (FE) Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO AVALOS, MARIO MANUEL, CUIL N°23-33038373-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 20 de febrero del 2026.

Liliana Raquel Niveyro

Secretaria

s/c

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS ADRIAN (A) AYI CABRAL**, DNI N° 34899306, de nacionalidad ARGENTINA, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO PENITENCIARIO, con domicilio en: CORRIENTES 2400 - VILLA LUISA - RESISTENCIA, hijo de CABRAL PEDRO y GAMARRA, ALEJANDRA DEL CARMEN, Prontuario Prov. 49750CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRAL MATIAS ADRIAN (A)AYI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1789/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 366/25 de fecha 20/11/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a MATÍAS ADRIÁN CABRAL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado en los Arts. 91 y 41 bis del C.P., a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más accesorias legales de inhabilitación (Art. 12 CP) por igual término, ...en la presente causa caratulada: "**CABRAL, MATIAS ADRIAN S/ LESIONES GRAVISIMAS AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUERGO**" Expte. N° 16/2025-1, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 14. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Marzo del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **ARRIETA, MARCOS NICOLAS CUIL N° 20-43347440-7** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ARRIETA, MARCOS NICOLAS S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 5432/25) que dispone: "Resistencia, 04 de junio de 2025-VR AUTOS Y VISTOS:(...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCOS NICOLAS ARRIETA, D.N.I. N° 43.347.440, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$564.430,83) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$169.329), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 61.640) de los cuales el 30%se destinará al organismo

que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-Ay a MARIA MAGDALENA MADARIAGA como apoderado/a en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$24.654) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costa al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific., la que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.932,92), haciéndole saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.386,58), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-VR (...) NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO ARRIETA MARCOS NICOLAS CUIT N°20-43347440-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 19 de febrero del 2026.

Liliana Raquel Niveyro

Secretaria

s/c

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN EMANUEL BENEGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38385606, nacido en LA TIGRA, el día: 15/05/1993, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Lamadrid 0 S/N (BO MARIA CRISTINA) BARRANQUERAS, hijo de BENEGAS, MARCIANO y BENITEZ, NOEMI AIDA, Prontuario Prov. AG759260, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BENEGAS CRISTIAN EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2157/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 11.02.2026, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Cristian Emanuel Benegas, ya filiado, a la pena de siete (07) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Reiterado en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Reiterado", previstos y reprimidos en el art. 119, primer, segundo y tercer párrafos, en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la ciudad de Barranqueras (Chaco)... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Marzo del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 7931582, nacido en LA LEONESA, el día: 19/10/1947, de estado civil: Casado, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 SOLDADO RAUL ALEGRE INTERSECCION CALLE MACIEL MANUEL, B° MARGARITA LA LEONESA, hijo de JUSTO ROMERO y NICOLASA ARANDA, Prontuario Prov. LE23742, Prontuario Nac. O6667033, en los autos caratulados "**ARANDA LUCAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 38054/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°388/25 de fecha 15/12/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 2025-03-19 juzgados en la causa caratulada: "ARANDA, CRISTIAN ADRIAN; ARANDA, LUCAS Y ARANDA, LUCAS FABIAN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 8024/2025-1 (Expte. Policial 8024/2025-1 CC3 130/357-140-E/2024 - Sumario Policial -); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a LUCAS ARANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 inc. c, Ley 23.737- en calidad de Autor (Art. 45 del C.P)., a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión efectiva, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 21-03-2025, en perjuicio de la salud pública, en la localidad de La Leonesa -Chaco-, por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación

Antidrogas N° 2, en el Expte. N° 8024/2025-1, caratulado: "ARANDA, CRISTIAN ADRIÁN; ARANDA, LUCAS Y ARANDA, LUCAS FABIÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas.II.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Lucas Aranda por la Sentencia N° 61/25 de fecha 10/04/2025 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. N° 19479/2019-1, aplicada por la comisión del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) por los hechos cometidos en fecha 28-06-2019 en la localidad de La Leonesa -Chaco- en perjuicio de la salud pública; y por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) correspondientes a los hechos cometidos en esta ciudad en fecha 21/03/2025, en perjuicio de la salud pública investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en el Expte. N° 8024/2025-1. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE \$ 45 UF. COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS EXPUESTOS...V.- DECLARAR REINCIDENTES por PRIMERA VEZ a Lucas Aranda y Lucas Fabián Aranda al haber cometido un nuevo hecho delictivo en fecha 21/03/2025, en el Expte 8024/2025-1 por el que resultan condenados con la misma especie de pena, sin que hayan transcurrido los plazos legales del Art. 50 del C.P. entre la anterior condena de cada uno y la que se dicta mediante este acto...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "**INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. **19795/2025**), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci

Secretario

E 2-2026-3616-AE

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Nominación de Resistencia, Secretaría N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 2° piso de esta ciudad, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ, HERNAN JESUS C/ MUNICIPALIDAD DE FONTANA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO Expte. N° 2692/2025-1-C**", CITA al Sr. Eduardo Alberto Barrios (DNI N° 20.657.357) por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Resistencia, 27 de febrero de 2026.-

Vanina A. Vera

Secretara

E 2-2026-3707-AE

E:13/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**DE LOS SANTOS, ELDA MARIA E/A: DE LOS SANTOS, CEFERINO; DE LOS SANTOS, ANTOLIANO GUERINO; DE LOS SANTOS, ROSA S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE. N° 337/10 S/ INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD**", Expte. N° 16610/2021-1-C, cita a LOS HEREDEROS DE NELIDA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. N° 10.882.637, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de

Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 09 de Marzo de 2026.-

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026-3789-AE

E:13/03 V:16/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, 27-02-26, CHACO, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, hace saber por dos días que el martillero Público JAVIER JOVANOVIICH, mat. 444 rematará el día jueves 26 de marzo del 2026 a las 10.00 hs. en calle Urquiza 1195 (calle 6 esquina 25) el inmueble allí existente y determinado como Circ. I, Secc. A, Manz. 64, Pc. 30, inscripto al Folio Real Matrícula N° 3319, Depto. Cdte. Fernández, el cual posee una superficie de 250 mts.2, y se compone de tres habitaciones, living, cocina, comedor, un baño, patio y garaje en buen estado de conservación. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Fabiana González conforme surge del acta de constatación de fecha 26/06/25. BASE: U\$S 65.000.- DEUDAS: Municipalidad \$ 354.837 al 17/06/25, SECHEEP \$ 372.357 al 22/05/25, SAMEEP \$ 51.294 al 28/05/25. Las deudas, eventual desalojo y escrituración serán a cargo del comprador. CONDICIONES: SEÑA 10% y COMISIÓN DE LEY 6% acto de Subasta, el saldo al aprobarse Judicialmente la misma. En caso de no existir ofertas por la base se procederá conforme lo dispone el Art. 594 del C.P.C.C. y se dispondrá transcurridos 15 minutos una nueva Subasta reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%). Si tampoco existieren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio. Remate ordenado en autos: “**JUDIS, M. A. C/ JUDIS, R. Y SUCESORES DE JUDIS, O. V. S/ DIVISION DE CONDOMINIO**”, Expte. 2130/21, Informes y visitas concretarlas con el martillero actuante en Superiora Palmira 653 o al Celular (364) 4469009, email javier100471@yahoo.com.ar, S. Peña, Secretaría 03 de marzo del 2026.

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria

E 2-2026-3794-AE

E:13/03 V:16/03/2026

—>*<—

EDICTO: DRA MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK- JUEZ JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 2- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, en autos: “**AREVALO ENRIQUE GUILLERMO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO, EXPTE. 3015/19**”, cita por dos (2) días al demandado JORGE CUEVAS (D.N.I. 2.546.131), para que comparezca a hacer valer sus derechos en los presentes dentro del término de cinco (5) días de notificado del traslado del trámite de beneficio de litigar sin gastos a fin de que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de octubre de 2025.- Fdo. YAGAS ALEJANDRO FABIAN, SEC. PROVISORIO JUZ. CIVIL Y COMERCIAL N°1, 27 de octubre de 2025.

Alejandro Fabian Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026-3821-AE

E:13/03 V:16/03/2026

—>*<—

EDICTO: “El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. Piso, Resistencia, de conformidad a los arts. 162, 163 y 164 del CPCC, CITA por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a MARCELO OJEDA, D.N.I. N° 18.149.125, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: “**GONZALEZ, JOSE ROGELIO c/ ALTAMIRANO, MONICA NOEMI; OJEDA, MARCELO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**”, Expte. N° 24592/21 Resistencia y “**GONZALEZ, JOSE ROGELIO s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**”, Expte. N° 24599/21 Resistencia, ...18...de AGOSTO de 202...”. Not.

Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-3866-AE

E:13/03 V:16/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ MEGA MATEO JOAQUIN S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 4534/25, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 19 de Febrero de 2026.-AS Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MATEO JOAQUIN MEGA, D.N.I. N° 39.313.614, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA... Resistencia, de de 2025.- Resistencia, 22 de mayo de 2025 (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MATEO JOAQUIN MEGA, D.N.I. N° 39.313.614, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.575.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-

PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.575.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GRACIOSI OCTAVIO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$252.000,00) y de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS (\$100.800,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 03 de Marzo de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-3914-AE

E:13/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "**MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte. 19796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci
Secretario

E 2-2026-3614-AE

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: Por estar así ordenado en los autos caratulados "**EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" - CUIJ 21-25034929-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario), con domicilio en Lucas Funes 1671 -Piso 2- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de EMILIO ALAL SACIFI CUIT N° 30-50497041-4, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que se efectuarán por ministerio de la ley; 2) Atento la envergadura y complejidad de la causa, clasificar al presente como "Gran Concurso – Categoría A" (art. 253 inc. 5 LCQ) y fijar audiencia para el sorteo de la lista de Estudios Contables a fines de conformar la Sindicatura, para el día 03/03/2026 a las 08:00 hs. A sus efectos, líbrese por Secretaría comunicación a la oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Reconquista, comunicando dicho acto al Consejo de Ciencias Económicas. Hágase saber que quien resulte sorteado podrá aceptar el cargo por medio de la presentación del respectivo escrito en el SISFE dentro del tercer día de notificado. 3) Fijar hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ), pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. En relación a dicha tarea, se adelanta que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo, se publicitará en debida forma el mecanismo a seguirse y las formalidades que se demandarán en el mismo. 4) Ordenar la publicación de los edictos de ley por cinco días (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de Corrientes, de Chaco, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y publicidad en periódicos de amplia circulación

indicada previamente. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Ordenar la publicación de la información referida supra en el sitio web de la concursada, debiéndose tener presente lo expresado en relación a la información por ante la Oficina de Prensa del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales (Art. 14 inc. 6 LCQ). Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Intimar a la concursada a fin que presente por ante este juzgado los libros de comercio denunciados en el término de tres (3) días a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5° LCQ. 7) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. Dichas medidas no se encuentran sujetas a caducidad automática y sólo podrán ser levantadas con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso. A tales se fines, ofíciase a los registros de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a elección de la concursada (art. 14 inc. 7 LCQ). 8) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 9) Fijar los días 27/08/2026 para la presentación de los informes individuales, y el día 19/11/2026 para la presentación del Informe General (arts. 35 y 39 LCQ); 10) Fijar el día 08/04/2027 para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado y que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. 11) Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 14/04/2027. 12) Hacer saber a los integrantes del Directorio de la Sociedad concursada que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. La medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y sólo podrá ser cancelada por orden judicial. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Chaco, de la Provincia de Corrientes, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina para que tomen razón de la prevención contemplada en la norma precitada respecto de los integrantes del Directorio de la deudora, a saber: Emilio Miguel Alal (presidente) DNI 10.560.640; Eduardo Antonio Alal (Vicepresidente) DNI 11.801.605; Marcelo Julio Alal (Secretario) DNI 17.414.470; Luis Antonio Alal (director) DNI 11.102.265; Liliana Beatriz Alal (directora) DNI 12.181.296, Guillermo Fabián Alal (director) DNI 20.223.824; Pablo Raúl Fabrisin (síndico titular) DNI 22.790.252. 13) Ordenar la constitución del comité de control provisorio conforme art. 14 inc. 13 LCQ según los parámetros prefijados en los considerandos. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ los que se deberán presentar el último día hábil de cada mes. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ en el plazo de diez días contados desde la aceptación del cargo. 16) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Ofíciase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 17) Intimar a la concursada para que deposite dentro de los tres días de notificada, la suma de \$7.526.400 (siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos pesos) para atender a los gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ) bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ). 18) Sin perjuicio de las medidas cautelares peticionadas oportunamente, las cuales se resolverán por separado, ordenar correr vista al acreedor embargante por 5 días de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 LCQ. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Franco Raschetti -Juez-; Dr. Guillermo D. Angaramo -Secretario- 03 Marzo de 2026.-

Dr. Guillermo D. Angaramo

Secretario

E 2-2026-3569-AE

E:13/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 16 - Pc 35, Plan 22 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de GENERAL PINEDO, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado a la Sra. **NAVARRO SARA ISABEL, D.N.I. N° 17.085.795**, (fallecida), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:13/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CARO MARCELO (alias "Chazo", DNI N° 36.976.757**, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Incompleta, Jornalero, nacido en Taco Pozo, el

02/01/1993, domiciliado en Barrio Milagros, Taco Pozo, hijo de quien conoce como "Pichi" Cortés y de Mirna Caro), en los autos caratulados "**CARO MARCELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1523/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 112 de fecha 12/12/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MARCELO CARO (a) "Chazo", de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio Agravado por el Vínculo, por la Violencia de Género y por el Uso de Arma de Fuego y Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real (arts. 80, incs. 1° y 11° en función del 41 bis -1er. párrafo-; y 79 en función del art. 41 bis -1er. párrafo-; y 55, todos del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, con más las accesorias legales del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BARRAZA CARLOS JOSÉ (DNI N° 23.377.943**, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Completa, Jornalero, nacido en Concepción del Bermejo, el 06/07/1979, domiciliado en calle Vicko Curin S/N°, Barrio Sur, Concepción del Bermejo, hijo de José Silverto Barraza y Petrona Vizjarra), en los autos caratulados "**BARRAZA CARLOS JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1582/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 115 de fecha 22/12/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Carlos José Barraza, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo; 5, 12, 40 y 41 del C.P.; con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.).". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SOTELO MAURO LISANDRO (alias "Manchi", DNI N° 32.065.375**, Argentino, Soltero, Pensionado, Estudios Primarios Completos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 04/03/1986, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fermín Sotelo y Norma Sauco), en los autos caratulados "**SOTELO MAURO LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1740/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) II)...III)...Declarando a MAURO LISANDRO SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

P Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SOTELO ALDO ALEXIS (alias "CALALA", DNI N° 37.767.349**, Argentino, Soltero, Albañil, Estudios Primarios Completos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 04/05/1996, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fermín Sotelo y Norma Sauco), en los autos caratulados "**SOTELO ALDO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1741/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) Declarando a ALDO ALEXIS SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua,

inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **PAZ ALBERTO ALEJANDRO (alias "Pucho", DNI N° 36.190.459**, Argentino, Soltero, Albañil, Estudios Primarios Incompletos, nacido en Quitilipi el 12/07/1991, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Hugo Paz y de Antonia Gómez), en los autos caratulados "**PAZ ALBERTO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1738/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ALBERTO ALEJANDRO PAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ PAOLI BELEN GIOVANA LUZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2740/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 21/08/2024.- Al escrito presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a BELEN GIOVANA LUZ PAOLI DNI N°37.703.634 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.-(...)DESPACHO MONITORIO///Pcia. R. Sáenz Peña, 16 de diciembre del 2022. (...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra PAOLI, BELEN GIOVANA LUZ, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil (\$ 80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS once mil quinientos veinte (\$ 11.520,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTÍMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra./Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos (\$ 49.562,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS diecinueve mil ochocientos veinticuatro (\$ 19.824,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Sáenz Peña, 27 de Octubre de 2025.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Prov.

E 2-2026-3615-AE

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LAGUNA, GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte.N°11128/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE,

CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 16 de Abril de 2026 a las 17,00 horas, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 2008 FELINE 1.6 AM23, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 202, motor marca PEUGEOT, N° 0PRAK0006187, chasis marca PEUGEOT, N°36CMNFP0RB507547, DOMINIO AG131GR. BASE: \$8.512.486,00, en caso de no existir postores transcurridos sesenta minutos se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$405.290,59 al 28/02/2026, Multas Municipalidad de Resistencia: sin deudas, Informe 13i sin deudas al 27/02/26 a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 09 de marzo de 2026.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-3791-AE

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 07 - Pc 14, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **DUARTE SONIA VIVIANA, D.N.I. N° 21.867.140**, fallecida, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 07 - Pc 06, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **ROMERO LIBRADA IRMA, D.N.I. N° 14.099.829**, fallecida, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz 07 - Pc 09, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza**, Provincia del Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada **como Mz 07 - Pc 05, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza**, Provincia del Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 9/22 – S.A.E.S. – SAENZ PEÑA.-

1. **Sec. N° 23.066:** Un vehiculo marca Volkswagen, modelo Bora 2.0, dominio ILX-894, motor marca Volkswagen N° CBP141205, y chasis marca Volkswagen N° 3VWSB49M6AM015744, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71132 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 22 de abril de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 156.267,02 PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE con 2/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2018, 9-10-11-12/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 101.317,49. RECARGO al 10/05/2021 \$ 54.949,53. TOTAL \$ 156.267,02. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 8/22 – S.A.E.S. – SAENZ PEÑA.-

1. **Sec. N° 23.065:** Un vehiculo marca Fiat, modelo Qubo, dominio MNK383, motor marca Fiat N° 10FSX16575256, y chasis marca Fiat N° ZFA225000D0338148, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas, con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz 07 - Pc 12, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza**, Provincia del Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Jorge Andres Viain, Jefe Provisorio del Sector Secuestros de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE DE GESTION N° 8/25 S.A.E.S. RCIA.

1. **Sec. N° 125.767:** Un vehículo marca Toyota, modelo HILUX 4X2, color gris, dominio colocado HRY-854, motor marca Toyota N° 1KD-7688052 y chasis marca Toyota N° 8AJFZ39G792518250, numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Jorge Andres Viain

Jefe Provisorio de Sector Secuestros

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Jorge Andres Viain, Jefe Provisorio del Sector Secuestros de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPT E DE GESTION N° 177/24 S.A.E.S. RCIA.

1. **Sec. N° 125.720:** Un vehículo marca Toyota, modelo HILUX 4X2, color BLANCA, dominio colocado EPY-996, motor marca Toyota N° 5L5513954 y chasis marca Toyota N° 8AJ33LNL059116742, numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Jorge Andres Viain

Jefe Provisorio de Sector Secuestros

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL MACIEL, D.N.I N° 36.243.961**, apodado CHORO, edad 36 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en MISION NUEVA POMPEYA, el 17/09/1989, domiciliado en B° SAN ROQUE, MISION NUEVA POMPEYA, NO sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales SI POSEE, hijo de PEDRO SOLIS (V), y de RAMONA FILOMENA MACIEL (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de MISIÓN NUEVA POMPEYA, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I)... - II) DECLARAR al Sr. DANIEL MACIEL, D.N.I. N° 36.243.961, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL" Art 119 ler y 3er párrafo en función del art 42 y 44, Art 149 bis primer párrafo todo en función del Art 54 del C.P. y en consecuencia IMPONER la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dra. Alejandra Andrea Genovese Jueza Pte. de Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial del Chaco Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanue Secretario de Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:11/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3774 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 124.797,83 PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 83/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11- 12/2020, 9-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 101.317,50. RECARGO al 04/04/2022 \$ 23.480,33. TOTAL \$ 124.797,83. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas

determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BLANCO LUIS EXEQUIEL** (D.N.I. N° 35.059.117, argentino, soltero, con instrucción terciaria completa, empleado policial de la Provincia del Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 19 de septiembre de 1989, domiciliado en Mz. 06, Pc. 19 del Barrio Parque Norte de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco- UO4663098, hijo de Luis Omar Blanco y de Sandra Beatriz Díaz), en los autos caratulados "**BLANCO LUIS EXEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1653/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 79 de fecha 06/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Luis Exequiel Blanco, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45 y 119 tercer párrafo, en función del primer párrafo, del C.P.), a la pena de nueve (09) años de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)..." Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Administradora General

s/c

E:11/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 182390 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 05 de marzo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 75.771,18 PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO con 18/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11- 12/2023) IMP. INMO. RURAL \$ 54.296,80. RECARGO al 12/03/2025 \$ 21.474,38. TOTAL \$ 75.771,18. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 287-2026/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 4 de febrero del 2026- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **XIUN S.A CUIT N° 30-70891214-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 287-2026/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección

de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 24 de febrero de 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

—————>*<—————

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 182389 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 05 de marzo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 90.659,36 PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 36/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 54.296,80. RECARGO al 12/03/2025 \$ 36.362,56. TOTAL \$ 90.659,36. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

—————>*<—————

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 182391 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 05 de marzo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 133.814,42 PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE con 42/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2024) IMP. INMO. RURAL \$ 119.413,20. RECARGO al 12/03/2025 \$ 14.401,22. TOTAL \$ 133.814,42. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NELIDA ESTELA ROMANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40803538, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/02/1995, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 COLONIA BENITEZ, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMANO NELIDA ESTELA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31024/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 275/25 de fecha 17/08/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Nélide Estela Romano, de filiación referida en autos, como autora del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (dos hechos) en concurso real (art. 5 inc. c de la Ley 23737 (dos hechos) en función del art 55 todos del C.P.) , a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de arresto domiciliario, y multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), en esta causa N° 11150/2024-1 declarada principal y en la N° 864/2025-1 agregada por cuerda, en las que viniera requerida a juicio y acusada por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Marzo del 2026.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria

s/c

E:06/03 V:16/03/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**LUMEA S.R.L.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**LUMEA S.R.L.**” S/ **Inscripción de Contrato Social**” **MODALIDAD 24 HS.** Expte. N° **E3-2026-14729-AE**, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 26/02/2026, entre las Señoras María Camila Rolon Fretes, Argentina, Soltera, Licenciada en Marketing, nacida el 12/03/1997, DNI N° 40.179.013, CUIT 27-40179013-1, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 595 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y Susana Elisabeth Callejas, Argentina, Soltera, Técnica en Óptica y Contactología, nacida el 23/11/1987, DNI N° 33.383.449, CUIT: 27-33383449-4, con domicilio en Av. Mariano Moreno N° 700 B° Carbonilla de la localidad de La Leonesa, Provincia de Chaco ; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACION: LUMEA S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL: en calle Roque Sáenz Peña N° 595, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) La explotación comercial de ópticas, locales de venta y comercialización de anteojos recetados y no recetados, lentes oftálmicas, lentes de contacto, armazones, marcos ópticos, gafas de sol, accesorios ópticos y productos vinculados a la salud visual; b) La fabricación, ensamblado, montaje, diseño, desarrollo, importación, exportación, fraccionamiento, adaptación y comercialización de marcos ópticos, armazones, lentes oftálmicas, lentes de contacto, gafas de sol y todo tipo de productos ópticos y afines; c) La instalación y explotación de laboratorios ópticos, propios o de terceros, destinados al tallado, montaje, adaptación, control de calidad y terminación de lentes oftálmicas; d) La prestación de servicios técnicos, profesionales y comerciales vinculados a la óptica, la contactología, la salud visual, la asesoría estética y funcional en productos ópticos, así como servicios de posventa, mantenimiento y reparación; e) La importación y exportación de bienes, insumos, maquinarias, equipamiento, tecnología, software y productos relacionados directa o indirectamente con la actividad óptica, sanitaria, estética y comercial; f) El desarrollo de marcas propias, licencias, franquicias, modelos comerciales, canales de venta físicos y digitales, comercio electrónico, plataformas online y cualquier modalidad de distribución actual o futura; g) Tomar concesiones, ejercer representaciones, percibir comisiones, ejercer mandatos, formar Uniones Transitorias de Empresas y/o cualquier otra sociedad de cualquier tipo relacionados con las actividades que constituyen el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y constituir fideicomisos, unión transitorias de empresas y agrupación de colaboración empresarias; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones y contratos que se realicen directamente o indirectamente con el objeto de la Sociedad, que no sean prohibidos por las leyes y reglamentos vigentes o por este Estatuto, y también las financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales habilitados conforme a la normativa vigente. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), representado por DOS MIL (2.000) cuotas sociales de valor pesos UN MIL (\$) 1.000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: MARIA CAMILA ROLON FRETES con UN MIL (1.000) cuotas, por un millón de pesos (\$1.000.000); SUSANA ELISABETH CALLEJAS con UN MIL (1.000) cuotas, por un millón de pesos (\$1.000.000); En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de la SOCIA-GERENTE María Camila Rolon Fretes, CUIT 27-40179013-1, por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: a cargos de las socias, prescindiendo de la sindicatura. -Resistencia, Chaco, a los 9 días de marzo de 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibenus*Interventora A/C***E 2-2026-3834-AE****E:16/03/2026**

— >*< —

MIEX S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **MIEX S.A.S. S./ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-10208-AE-**, se saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 26 de febrero de 2026, entre los señores: GAMARRA María Nuria, DNI N.º 22.002.814, CUIT 27-22002814-9, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Marzo de 1972, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Dionisio Suero 2055 – B° Copervi, GAMARRA Fernán Gonzalo, DNI N.º 24.632.668, CUIT 20-24632668-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de mayo de 1975, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Mz 70 Pc 9 S/N 100 Viviendas STM, Resistencia, Chaco, DURE Cesar Alejandro, DNI N.º 21.686.587, CUIT 20-2686587-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de octubre de 1970, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Dionisio Suero 2055 – B° Copervi, Resistencia, Chaco y ACEVEDO COSSIO María Alejandra, DNI N.º 33.218.447, CUIT 23-33218447-4, de nacionalidad

Argentina, nacida el 21 de Enero de 1988, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en Mz 70 Pc 9 S/N 100 Viviendas STM, todos de la ciudad Resistencia - Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la Denominación: MIEX S.A.S. Sede Social: Córdoba N° 80 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración: con una duración de 99 años contados desde su inscripción en la IGPy RPC. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La elaboración, preparación, producción, fraccionamiento, comercialización y venta, al por mayor y al por menor, de alimentos y bebidas, con o sin alcohol, ya sean frescos, cocidos, elaborados, procesados o preelaborados. b) La explotación comercial de cantinas, bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, rotiserías, casas de comidas y establecimientos gastronómicos en general, destinados al expendio de comidas y bebidas para consumo en el local, para llevar o mediante servicio de entrega a domicilio. c) La prestación de servicios de catering, consistentes en la elaboración, provisión y servicio de comidas y bebidas para eventos sociales, familiares, empresarios, institucionales, culturales y de cualquier otra índole, en instalaciones propias o de terceros. d) La explotación, administración, uso y/o alquiler de salones de fiestas y eventos, incluyendo la organización, coordinación y realización de celebraciones, reuniones y encuentros sociales, de forma conjunta o independiente con la prestación del servicio de catering. e) La compra, venta y distribución de insumos, mercaderías, materias primas, equipamiento, mobiliario y demás bienes necesarios, complementarios o vinculados al desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos necesarios o convenientes, incluyendo la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la celebración de contratos civiles y comerciales, y toda actividad accesoria o complementaria directamente relacionada con el objeto social, conforme a la normativa legal vigente. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00). Expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativa, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos \$ 1.000,00 (Pesos Mil) cada una, con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto 5000 acciones por un valor nominal en pesos de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones). El capital se integra en (25%) en proporción de cada socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos años) contados desde la fecha de su constitución. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más Administradores Titulares, a su vez podrá nombrar a un Administrador Suplente, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por: GAMARRA María Nuria, DNI N.º 22.002.814, CUIT 27-22002814-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de Marzo de 1972, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Dionisio Suero 2055 – B° Copervi, Resistencia, Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE Será ocupado por el Sr. GAMARRA Fernán Gonzalo, DNI N.º 24.632.668, CUIT 20-24632668-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de mayo de 1975, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Mz 70 Pc 9 S/N 100 Viviendas STM, Resistencia, Chaco. Duración del mandato por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de agosto de cada año. - Resistencia 12 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-4072-AE

E:16/03/2026

>*<

AUTONEA MOTORS S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2026-9098-AE, caratulado **AUTONEA MOTORS S.A. s/ INSCRIPCION DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL** (no incluida dentro del articulado del estatuto), se hace saber por un día que: por Acta de Directorio de fecha 20/01/26 se resolvió el traslado de la sede social de Calle French N° 136 de la Ciudad de Resistencia- Chaco al ubicado en Av. Sarmiento N° 699 de la Ciudad de Resistencia, Chaco. - Resistencia, Chaco 12 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-4075-AE

E:16/03/2026

>*<

TATETI S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados **“TATETI S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL TEXTO ORDENANDO”**, Expediente N° E-3-2026-12742-Ae, se hace saber por un día que conforme al Acta N°62 del 16/02/2026, los socios MUSSIN Marcelo Daniel, D.N.I. N°13.273.803 y Rosana Noemí STANGAFERRRO, D.N.I.N°16.908.801 aprueban la inscripción del texto ordenado del Contrato Social como únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **“TATETI SRL”** incluyendo la modificación de la cláusula SEPTIMA que queda redactada de la siguiente manera: SEPTIMA: La Administración, representación legal y uso de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que durará en sus funciones durante la vigencia de la sociedad mientras no sea designado un nuevo gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de “socio-gerente”, o “gerente”. Según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. El uso de la firma social será exclusiva del/de los gerente/s designado/s, comprendiendo de las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así Bancos Oficiales, Mixtos y/o Privados de la República Argentina y del Exterior, operando en cuenta

corrientes y a crédito, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, arrendar, tomar y dar en préstamo dinero, otorgar créditos, cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, notaciones, remisiones y quitas de deuda, consignaciones en pago y renuncia a acciones, derechos y privilegios. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo el gerente realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. El gerente se compromete a no utilizar la firma social en presentaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Asimismo, los gerentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. Quedando las demás cláusulas sin modificar. RESISTENCIA, 11 de marzo 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4033-AE

E:16/03/2026

>*<

CAPITAL NORTE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos “**CAPITAL NORTE S.A.S.**” S/Inscripción de Contrato Social”, Expediente N° E- 3-2026-13.994-AE” se hace saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 01 de Febrero del año 2026; ENTRE Sr. PUJOL GERARDO FABRICIO, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de marzo de 1998, Documento Nacional de Identidad N° 40.912.233, CUIT: 20- 40912233-8, de estado civil soltero profesión Abogado y Comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el Sr. PUJOL MATÍAS SEBASTIÁN, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de Octubre de 2001, Documento Nacional de Identidad N° 43.696.719, CUIL: 20-43696719-6, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, conviene en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de “CAPITAL NORTE S.A.S.” y tendrá su domicilio en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, fijando su Sede Social en Social en calle Hipólito Irigoyen 1500, cuya duración será de noventa y nueve años (99 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: explotación de supermercados; comercializar, comprar, distribuir, envasar, elaborar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano y animal, incluyendo productos de panadería, comidas elaboradas, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas; la venta de artículos de primera necesidad, bazar, ferretería, productos de polietileno, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados y polirrubros.- CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), divididos en DOSCIENTAS (200) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una de ellas. La clase de las acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. La suscripción se realiza de la siguiente manera: el Sr. PUJOL GERARDO FABRICIO suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una haciendo un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), el Sr. PUJOL MATÍAS SEBASTIÁN suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una haciendo un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00). Los accionistas constituyentes ha suscripto DOSCIENTAS (200) acciones de valor nominal de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) con derecho a un voto por acción, capital que se encuentran suscripto en su totalidad, la que se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) mediante boleta de EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos “CAPITAL NORTE S.A.S.” S/Inscripción de Contrato Social”, Expediente N° E- 3-2026-13.994-AE” se hace saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 01 de Febrero del año 2026; ENTRE Sr. PUJOL GERARDO FABRICIO, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de marzo de 1998, Documento Nacional de Identidad N° 40.912.233, CUIT: 20- 40912233-8, de estado civil soltero profesión Abogado y Comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el Sr. PUJOL MATÍAS SEBASTIÁN, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de Octubre de 2001, Documento Nacional de Identidad N° 43.696.719, CUIL: 20-43696719-6, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, conviene en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de “CAPITAL NORTE S.A.S.” y tendrá su domicilio en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, fijando su Sede Social en Social en calle Hipólito Irigoyen 1500, cuya duración será de noventa y nueve años (99 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: explotación de supermercados; comercializar, comprar, distribuir, envasar, elaborar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano y animal, incluyendo productos de panadería, comidas elaboradas, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas; la venta de artículos de primera necesidad, bazar, ferretería, productos de polietileno, electrodomésticos y en general

todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados y polirrubros.- CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), divididos en DOSCIENTAS (200) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una de ellas. La clase de las acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. La suscripción se realiza de la siguiente manera: el Sr. PUJOL GERARDO FABRICIO suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una haciendo un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), el Sr. PUJOL MATÍAS SEBASTIÁN suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) cada una haciendo un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00). Los accionistas constituyentes ha suscripto DOSCIENTAS (200) acciones de valor nominal de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) con derecho a un voto por acción, capital que se encuentran suscripto en su totalidad, la que se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) mediante boleta de

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-4110-AE

E:16/03/2026

>*<

AEROCLUB PINEDO RUTA 89 Y RUTA 13

General Pinedo – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/03/26 a partir de las 21:00 hs. en su sede social.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 45 aprobado por la Comisión Directiva.
3. Elección de Miembros para renovar la Comisión Directiva en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1ro y 3ro, Vocales Suplentes 1ro, 2do y 3ro, Revisores de Cuentas Titular y Suplente.

Se ruega puntual asistencia. Saludamos a los señores socios con el mayor respeto.

Miguel A. Sequeira

Secretario

Daniel A. Tirantino

Presidente

E 2-2026-3892-AE

E:16/03/2026

>*<

ASOCIACIÓN SORDOS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A los señores Asociados De la ASOCIACIÓN “SORDOS DEL CHACO” Por la presente convocamos a los Señores Asociados de ASOCIACIÓN “SORDOS DEL CHACO” a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de marzo de 2026 a las 17:00hs., en la sede social del Cecual Santa María de oro 471 de la Ciudad de Resistencia – Departamento San Fernando, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicaciones de parte del presidente acerca de las renuncias de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas.
3. Elección de Comisión Directiva Directiva y Revisores de Cuentas.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Yañez Angela Giselle

Vice Presidente

Lisandro Borelli

Presidente

E 2-2026-3921-AE

E:16/03/2026

>*<

ASOCIACIÓN MÉDICA DE PCIA.ROQUE SAEZ PEÑA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día: 09 de marzo de 2026* 20 horas Sede Social: B. Mitre N° 316 * Sáenz Peña

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Balance General de los períodos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, Cuadros Anexos e información complementaria, informe del auditor y de la Comisión de Fiscalización.
4. Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por tres (3) asambleístas.
5. Motivos por el cuál no se realizaron las Asambleas en los años 2022/2023, 2023/2024 y por qué se realizó extemporáneamente el período 2024/2025.
6. Elección de miembros de Comisión Directiva a saber: Un PRESIDENTE en reemplazo de la Dra. Buitrago Carolina por renuncia de mandato y por el término de un año; Un VICEPRESIDENTE en reemplazo del Dr. Rodríguez Sebastián por terminación de mandato y por el término de dos años; Un PROSECRETARIO/A en reemplazo del Dr. sandes Ali por

terminación de mandato y por el término de dos años; Un TESORERO/A en reemplazo de la Dra. Silvia Segovia por renuncia , por el término de un año; Un PROTESORERO/A en reemplazo de Dra. Koleff Karina por terminación de mandato por el término de dos años ; Un VOCAL CIENTIFICO en reemplazo del Dr. Julio Rivera Ivanoff por terminación de mandato y por el término de dos años; Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: Un REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE en reemplazo del Dr. González Cesar por renuncia de mandato y por el término de un año. Elección de integrantes del TRIBUNAL DE ETICA: Dos MIEMBROS TITULARES en reemplazo de la Dra. Marcela Roldan por renuncia y por el término de un año, Dos MIEMBROS SUPLENTE en reemplazo del Dra. Amabellia Wicle y Dr. Horacio Muñoz, por renuncia de mandato y por el término de un año.

7. OFICIALIZACION DE LISTAS: Estas deben ser presentadas en el domicilio sede social hasta el 16 de marzo del año 2026 en el horario comprendido entre las 8 horas y hasta las 13 horas.
8. ACTO ELECCIONARIO: Se llevará a cabo el día miércoles 25 de marzo de 2026, desde las 8:00 horas hasta las 18hs se procederá a recepción de sufragios para el cambio de autoridades e integrantes de los órganos de la institución, el que se llevará a cabo en la sede social sito en Bartolomé Mitre N° 316 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Dr. Lovera Alberto
Secretario

Dra. Carolina Buitrago
Presidente

E 2-2026-3762-AE

E:16/03/2026

>*<
ASOCIACION CIVIL FORO MUJERES DE LAS AMERICAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente convocamos a los señores asociados de la Asociación Civil FORO MUJERES DE LAS AMERICAS de la Provincia del Chaco a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 24 de marzo del año 2026, a las 08 hs en su sede social sito en cervantes 531 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario, 2) Motivos de la realización fuera de termino, 3) Aprobación de los Estados Contables, informe del revisor de cuentas y Memorias por el ejercicio cerrado al 30-09-25.

Marta Pereira
Presidente

E 2-2026-4036-AE

E:16/03/2026

>*<
CONGREGACION EVANGELICO CRISTIANO PENTECOSTAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Hermanos Consocios: De acuerdo a las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Entidad, el Consejo Ministerial tiene el agrado de convocarles a la Asamblea General Ordinaria que se realizará, Dios mediante, el día 29 de Marzo de 2026, a las 17 horas en la Sede Central de La Clotilde, Lote 12, de la Provincia del Chaco. - En cumplimiento de los Estatutos que nos rigen, cada Filial deberá enviar un representante por cada 20 miembros, y/o fracción mayor de 15, acompañados por su pastor. Estos representantes tendrán voz y voto. - Pueden asistir además todos los miembros que lo deseen y estén en comunión con la Iglesia. (Art. 33 de los Estatutos). - Las Iglesias, Filiales y Anexos, que en sus registros no lleguen al número reglamentario de miembros, pero funcionan como Iglesias Filiales, elegirán representante con voz y voto. (Art. 34 de los Estatutos) NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria sin haberse obtenido quórum, la Asamblea se realizará con el número de hermanos que se hallen presentes. - (Art 31 de los Estatutos). No se suspende por lluvia. - Esperamos contar así con la grata presencia de los representantes de todas las Filiales, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Apertura, palabra a cargo del Pastor, y oración. -
- 2° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. -
- 3° Registración de los delegados. -
- 4° Elección de dos miembros (socios) para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. -
- 5° Considerar y aprobar el trabajo realizado por la Comisión Central Directiva y por las distintas Filiales. -
- 6° Consideración y aprobación de la Memoria. -
- 7° Consideración y aprobación de Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, correspondientes al ejercicio N° 46 finalizado el 31 de diciembre de 2025.- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. -
- 8° Considerar la ampliación del ministerio pastoral, promover nuevos pastores, evangelistas y obreros en cada filial y sus anexos, los que deberán cursar un seminario bíblico y obtener su correspondiente certificado. -
- 9° Los anexos ya constituidos podrán pasar a ser filiales y cumplir con todas las disposiciones, estatutarias y legales, presentar inventario de bienes, cantidad de miembros y ministros, solicitar los correspondientes talonarios de ingresos. -
- 10° Disolución de la Comisión Directiva. -
- 11° Elección de presidente y secretario de mesa para la continuación de la asamblea por terminación de mandato del Consejo Ministerial actual. - (Comisión Directiva)
- 12° Elección de una comisión escrutadora de votos para el escrutinio de los mismos. -

- 13° Elección del Consejo Ministerial (Comisión Directiva) y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de sus mandatos. -
 14° Asunción de las nuevas autoridades. -
 15° Fijar el importe de la cuota social. Art. 6, inc. c), de los estatutos sociales. -
 16° Asignar la cantidad de dinero que el Tesorero pueda retener para aplicaciones inmediatas. -
 17° Autorizar al Consejo Ministerial (Comisión Directiva) para realizar las adquisiciones de terrenos para construir locales para las nuevas filiales, y su Escrituración, como así también la transferencia, si fuere necesario. -

Carlos José Wisniewski
Secretario

Rafael Amílcar Konovalchuk
Presidente

E 2-2026-4009-AE

E:16/03/2026

>*<
ASOCIACION CIVIL FORO MUJERES DE LAS AMERICAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente convocamos a los señores asociados de la Asociación Civil FORO MUJERES DE LAS AMERICAS de la Provincia del Chaco a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 24 de marzo del año 2026, a las 10.30 hs en su sede social sito en cervantes 531 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- a. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario,
- b. Reforma del estatuto de la entidad FORO MUJERES DE LAS AMERICAS, en sus artículos 1,2 y 23 incorporación artículos 25,26, y 27, corrimiento de los números de los artículos siguientes, pero no su contenido.

Marta Pereira
Presidente

E 2-2026-4037-AE

E:16/03/2026

>*<
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "ALMAFUERTE"
Villa Ángela – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Acorde con los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva resolvió convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social de la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular Almafuerte, sita en calle Mitre y Maipú de la ciudad de Villa Ángela, para el día 31 de Marzo del año 2026 a las diez horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario
- 2)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, cuadro y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informe de la comisión revisora de cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
- 3)- Fijación de la cuota societaria.
- 4)- Alta y/o baja de asociados.

Nota: de los Estatutos: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada.

Ana Delia Benitez
Secretaria

Marcela Noemi García
Presidente

E 2-2026-4079-AE

E:16/03/2026

>*<
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: De conformidad a lo establecido por los Estatutos Sociales vigentes, CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 19:00 hs. a llevarse a cabo en las instalaciones de la sede del Club Social, Cultural y Deportivo San Martin, sito en Eva Duarte y Emilio Rodríguez S/N en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Informe de los motivos que demoraron la convocatoria de la presente asamblea.
3. Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.
4. Lectura, análisis, ratificación o rectificación de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e inventario correspondiente al ejercicio N°72 comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024 y el ejercicio N° 73 comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025 del Club Social Cultural y Deportivo San Martin de Margarita Belén.
5. Análisis de las Actividades Deportivas del Club.

6. Elección de cuatro (4) socios para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
7. Renovación total de la Comisión Directiva todos por finalización del mandato, se elegirán 16 miembros titulares y suplentes, con duración en el cargo de 1 año y 2 años según corresponda.
8. Tratamiento de altas y bajas de socios.
9. Tratamiento y fijación de la cuota social.
10. Palabras finales a cargo de miembros de la entidad.

Joana Barrios Ebel
Secretaria

Nasir Erika
Presidente

E 2-2026-4077-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
SIXTY RUGBY CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Sixty Rugby Club convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el próximo 31 de MARZO de 2026, a las 21:30 horas, en la sede social sito en Villa Fabiana Norte, Av. Vélez Sarsfield – prolongación, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Renovación total de autoridades.

Santiago F. Galassi
Presidente

E 2-2026-4172-AE

E:16/03/2026

————— >*< —————
FEDERACIÓN EVANGÉLICA DE IGLESIAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

a los asociados: en cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la federación evangélica de iglesias argentinas convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 30 de marzo de 2026 a las 20,00 horas, en avenida Italia N° 2336 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. lectura del acta anterior.
2. consideración de la memoria, balance general e informe del revisor de cuentas.
3. elección de dos hermanos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Andrés Horacio Villalba
Secretario

Elías Josué Arce
Presidente

E 2-2026-4191-AE

E:16/03 V:25/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Arts.14 y 24 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2026-3854-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00

horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren

Presidente

E 2-2026-3859-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de abril de 2.026 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Reseña Informativa, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por los Artículos 14 y 24 del Estatuto Social.
- 6) Distribución de Utilidades.
- 7) Ratificación de lo actuado por Directorio por la realización de un aporte irrevocable de capital a favor de NOVUSTEC S.A.U. por \$ 825.996.726,12.
- 8) Ratificación de la designación de Auditoría Externa para el ejercicio económico correspondiente al año 2.026.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren

Presidente

E 2-2026-3860-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "JERUSALEM"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

a los asociados: en cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la iglesia evangélica pentecostal "Jerusalem" convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 29 de marzo de 2026 a las 19,00 horas, en honduras N° 652 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. lectura del acta anterior.
2. consideración de la memoria, balance general e informe del revisor de cuentas.
3. elección de los miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.
4. elección de dos hermanos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Gustavo Ariel Gamarra

Secretario

Agustin R. Abando

Presidente

E 2-2026-3981-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LAS FAMILIAS AGRÍCOLAS DE SALTO DE LA VIEJA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Escuela de la Familia Agrícola del Paraje Salto de la Vieja, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, en la sede de la institución ubicada en el Paraje Salto de la Vieja, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con las interventoras.
- 2.- informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.-Consideración de memoria, balance, estados contables e informe de la Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio N°30 del año 2024 aprobado por la comisión anterior, con los correspondientes sellos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.- Revisión, análisis y resolución de las Informaciones Sumarias instruidas por la comisión interventora.

5.- Elección de nuevas autoridades de la asociación civil en su totalidad.

7.- Temas varios: Personal de Servicio.

Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria de la asamblea, se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia se realizará en el local de la Un. Pe.Pro.Ce en la calle Rodolfo Pereyra 250, Col. Elisa. El balance se encuentra a disposición.

Josefina Pedrozo

Secretaria

E 2-2026-3512-AE

E:11/03 V:01/04/2026

>*<

CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS" -MATRICULA N° 3159- comunica a sus asociados que el sábado 14 de Marzo del 2026 a las 9.00 hs., se realizará la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de la EEP N° 274, ubicada en Mendoza N° 1600 – Rcia.

A continuación, se indica el Orden del Día para tal convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Constables del ejercicio finalizado el 30/06/2025.
3. Lectura y consideración del Informe del Auditor, Tesorero e Integrantes de la Comisión Revisora de Cuenta, del ejercicio contable finalizado el 30/06/2025.
4. Informe institucional sobre las actividades pedagógicas y educativas desarrolladas por la UEGP N° 172 durante el ciclo lectivo 2025.
5. Presentación de las nuevas estrategias pedagógicas y educativas a implementar en el ciclo lectivo 2026.
6. Informe de novedades administrativas y de conducción de la UEGP N° 172 y consideración de asuntos generales relacionados con la vida institucional educativa.

(*) La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del estatuto de la entidad).

Sra. Mariana Ruiz Diaz

Secretaria

Sra. María Alejandra Martínez

Presidente

E 2-2026-2863-AE

E:06/03 V:10/04/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

LICITACION PÚBLICA N° 18/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: se gestiona por un período estimado de doce (12) meses, la contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, que estarán destinadas a la consumición de Pacientes Internados, Acompañantes, Personal Hospitalario de Planta Permanente y Residentes, de los Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" de la localidad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; "Dr. Salvador Mazza" de la localidad de Villa Ángela; "9 de Julio" de la localidad de las Breñas y "Dr. Feliz A. Pértile" de la localidad de San Martín, dependientes todos del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho mil quinientos veintitrés millones seiscientos doce mil (\$8.523.612.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de marzo de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/03/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/03/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

LICITACION PÚBLICA N° 19/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

OBJETO: locación de un (1) inmueble, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, que estará destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta millones (\$ 60.000.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de marzo de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/03/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16/03/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:16/03/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/2026 - RESOLUCIÓN N° 0451/2026-

OBJETO: Adquisición de sesenta y cuatro (64) tubos de pvc de 110 mm. x 6 mts., sesenta (60) tubos pvc de 160 mm. x 6 mts., sesenta (60) tubos pvc de 200 mm. x 6 mts.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diecisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Tres con 52/100 Cts. (\$ 17.452.193,52)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 19/100 Cts. (\$ 17.452,19)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 19 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2026 - RESOLUCIÓN N° 0464/2026-

OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de una (1) grúa de 25 toneladas, con barquilla y con operador a razón de 30 horas, con destino a poda de árboles de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Cts. (\$ 16.698.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Cts. (\$16.698,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 17 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2026 - RESOLUCIÓN N° 0446/2026-

OBJETO: Adquisición de veinte mil (20.000) bolsas de residuos de 80x110 cm. de 50 micrones negras, diez mil (10.000) bolsas de residuos de 90x120 cm. de 80 micrones negras, diez mil (10.000) bolsas de residuos de 95x150 cm. de 80 micrones negras.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Cts. (\$ 18.250.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Cts. (\$18.250,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 17 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:13/03 V:16/03/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-280-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-104289-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Ramona María, Maciel, DNI N° 17.204.985, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2062/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cése al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Ramona María, Maciel, DNI N° 17.204.985, por Decreto N° 2062/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1035-00- Servicios 5 - Grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 05 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 01 – Administración - CUOF 252 - Hospital Dr. Jorge Vásquez de Tres Isletas - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 05 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 01 – Administración - CUOF 252 - Hospital Dr. Jorge Vásquez de Tres Isletas - jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-281-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N°s E45-2025-4-A, E2-2026-2963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 69/25 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se instruye Sumario Administrativo al agente de planta permanente Edgardo René Neyret, DNI N° 27.995.609, por presunta transgresión al Artículo 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que a raíz de las ausencias injustificadas a su lugar de trabajo en los meses de noviembre y diciembre de 2024; enero y marzo de 2025; se procedió al bloqueo provisorio de haberes -Disposiciones N° 0445/24; N° 0470/24; N° 0011/25 y N° 0055/25; para luego proceder a la suspensión de su acreditación mediante la Resolución N° 0342/25 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible informó que el agente sumariado no se encuentra prestando servicios en ese ministerio, ni en ninguna otra dependencia. Incurre en ausentismo desde 3 de abril de 2024 y sus haberes se encuentran suspendidos por Resolución N° 342/25 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que obran planillas de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dirigidas al Director de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, informando los agentes de su dependencia que incurren en inasistencias sin justificar, de las que surge que el agente Neyret, también habría incurrido en: tres (3) días en el mes de marzo de 2024; trece (13) días en el mes de abril de 2024;

ocho (8) días en el mes de mayo/2024; cinco (5) días en el mes de junio de 2024; siete (7) días en el mes de julio de 2024; cuatro (4) días en el mes de septiembre de 2024; ocho (8) días en el mes de octubre de 2024; seis (6) días en el mes de febrero de 2025 y once (11) días en el mes de abril de 2025;

Que se ampliaron las actuaciones, a los fines de investigar las inasistencias injustificadas en las que habría incurrido con posterioridad a la Disposición N° 069 del Responsable A/C de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de fecha 10 de abril de 2025 –Disposición N° 68, de fecha 03 de julio de 2025 de la Directora de Sumarios Administrativos de la Provincia del Chaco-;

Que se dispuso recepcionar Declaración de Imputado al agente sumariado, audiencia de la cual quedó debidamente notificado; no obstante, no concurrió, ni justificó su incomparecencia;

Que se dispuso Formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, al mencionado agente por inasistencias injustificadas durante tres (3) días en marzo de 2024; trece (13) días abril de 2024; ocho (8) días mayo de 2024; cinco (5) días junio de 24; siete (7) días julio/24; cuatro (4) días septiembre de 24; ocho (8) días octubre de 2024; diecinueve (19) noviembre de 2024; diecisiete (17) días diciembre de 2024; más, trece (13) días de enero; seis (6) de febrero; dieciocho (18) días de marzo; once (11) días de abril y hasta el veintidós (22) de mayo, todas del año 2025; transgrediendo con su accionar las normas establecidas en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que consta su debida notificación; glosa providencia por la cual se da por decaído el derecho dejado de usar y se otorgó el plazo para formular Alegatos sobre los hechos y el mérito de la prueba; quedando debidamente notificado de los mismos;

Que se clausuraron actuaciones y se agregaron las conclusiones finales disponiendo mantener y ratificar los cargos oportunamente formulados;

Que la Directora de Sumarios, teniendo en cuenta que no se encuentran discriminados los días precisos de las inasistencias; y en pos de dar certeza acerca de cuándo se configuró la transgresión del Artículo 23 inciso 1°, sexta (6) falta consecutiva sin aviso; entendió prudente fijarla el último día hábil de abril del año 2024;

Que con motivo de los hechos investigados, se imputaron al agente Neyret las faltas disciplinarias tipificadas los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo

establecido en los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración de Imputado, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados, no obstante encontrarse debidamente notificado, dándose por decaídos los derechos dejados de usar;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, al incurrir en abandono de servicios;

Que también ha quedado demostrado la no percepción de haberes de parte del sumariado, por cuanto los mismos fueron bloqueados; y en consecuencia no surge afectado el erario público;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, con constancia de incomparecencia; Cargos y Encuadre Legal y debida constancia de notificación; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se otorgaron plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, con cédula de notificación debidamente diligenciada; conclusiones sumariales e informe final;

Que del total de los elementos reunidos, surge a todas luces de parte del imputado la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que no formuló ni ofreció pruebas que hagan a su descargo, como así tampoco, alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, quedando en salvaguarda y respetadas sus garantías constitucionales;

Que por tanto, existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso que nos ocupa, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (conforme Dictámenes 12:166; 199:175; 253:113; 257:96);

Que de la investigación realizada, quedó debidamente acreditado que el señor Neyret, inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar por lo que se le bloquearon sus haberes; por lo tanto, tomando como criterio el adoptado por la Directora de Sumarios al considerar la configuración de la transgresión, quedó incurso en abandono de servicios al 30 de abril del año 2024;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 67/26, correspondiendo aplicar la sanción expulsiva de Cesantía por abandono de servicio a al agente al agente Edgardo René Neyret, DNI N° 27.995.609, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Edgardo René Neyret, DNI N° 27.995.609, quien reviste en

el cargo escalafonario de la categoría 7 "personal servicio" – CEIC N° 1035-00, servicio 5-grupo 5- Actividad Central 1 "Actividad Central", Actividad Específica 2 "Administración" de la ex jurisdicción 45 actual jurisdicción 5 – "Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible" - por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-283-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La Actuación Electrónica N° E18-2025-7390-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial, de fecha 18 de diciembre de 2025, dictada en el marco de los autos caratulados: “Andrada, Mariana Alejandra C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte.N°10482/2024-1-C, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°21;

Que la mencionada manda judicial, en su parte pertinente expresa: “Resuelve: I- Hacer lugar a la acción de Amparo promovida por Mariana Alejandra Andrada, DNI 26.418.372 contra la Provincia del Chaco. En consecuencia, declarar Arbitrario e ilegítimo el Decreto N° 915/2024, en cuanto revocó la reubicación y promoción dispuesta a favor de la actora mediante el Decreto N°3571/23, por vulnerar derechos constitucionales y convencionales. II- Ordenar a la Provincia del Chaco que restablezca de manera inmediata la situación de revista, categoría y funciones de la actora conforme lo dispuesto en el Decreto N°3571/2023, con todos los efectos administrativos y escalafonarios correspondientes. A su vez, ordenar el pago de las diferencias salariales dejadas de percibir por la actora como consecuencia del dictado del Decreto N° 915/2024, las que deberán ser abonadas debidamente actualizadas desde que cada suma fue debida y hasta su efectivo pago, conforme la tasa aplicada a los depósitos judiciales del Banco de la Nación Argentina. III.- (...) IV.- (...) V.-Regístrese, Protocolícese, Notifíquese... Fdo. Julián Fernando Benito Flores, DNI:24.079.268, Juez 1ra Instancia, Juzgado Civil y Comercial N°21, de Resistencia -Chaco;

Que en este sentido, se declara arbitrario e ilegítimo el Decreto N°915/2024, conforme la sentencia de autos citada ut supra;

Que asimismo, conforme a los términos de la citada manda a cumplimentar, y conforme lo establecido por la Fiscalía de Estado en lo actuados de referencia, se establece que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio, hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que han tomado intervención; la Fiscalía de Estado, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 23/26;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a la orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, de fecha 18 de diciembre del 2025, dictada en autos caratulados: "Andrada, Mariana Alejandra c/ Provincia del Chaco s/ Accion de Amparo", Expte. N°10482/2024-1-C, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 21, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobemación, a reestablecer la situación de revista, categoría y demás funciones, a la agente Mariana Alejandra Andrada, DNI 26.418.372, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 3571/2023, con todos los efectos administrativos y escalafonarios correspondientes, comprendiendo además el pago de las diferencias salariales dejadas de percibir por la misma, como consecuencia del dictado del Decreto N° 915/2024, las que deberán ser abonadas y debidamente actualizadas, desde que cada suma fue debida y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa aplicada a los depósitos judiciales del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes de Jurisdicción 2- Secretaria General de la Gobernación, a liquidar y abonar a la agente, Mariana Alejandra Andrada, DNI 26.418.372, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, y de

conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial que se pretende instrumentar por el presente decreto.

Artículo 4°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio, hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva Partida del Presupuestaria de la Jurisdicción 2: Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial. Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-285-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: CESANTÍA

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2024-33-A, E2-2026-2872-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° DIS-2024-21-6-351 de la Subsecretaría de Red de Servicios de Salud, se instruye Sumario Administrativo a la Licenciada en Trabajo Social Cecilia Alejandra Ramírez, DNI N° 27.358.496, dependiente del Servicio de Salud Mental del Hospital “Félix Pértile” de General San Martín, quien presuntamente se encontraría prescribiendo medicación psiquiátrica a pacientes sin contar con matrícula profesional habilitante;

Que el Director a cargo del Hospital “Félix Pértile”, señor Héctor Gutiérrez, informó en fecha 19 de marzo de 2024 al Subsecretario de Red de Servicios de Salud, Dr. Marcelo Ojeda que la agente Ramírez, personal de planta permanente, habría desempeñado funciones fuera de su competencia profesional, tales como la atención clínica, medidas de internación y manejo de medicación psiquiátrica, sin poseer el título habilitante para tales fines;

Que el Director mencionó reclamos efectuados por personal del Hospital durante una visita del Órgano de Revisión de Salud Mental, así como otros de la Encargada de Farmacia del Hospital, quien informó que la agente solicitaba psicofármacos sin recetas válidas o sin firma del profesional habilitado. Añadió que incluso del Colegio de Psicólogas y Psicólogos del Chaco presentó una nota solicitando la situación de revista de la Licenciada Ramírez, debido a que recibió una denuncia donde se informaba que la agente se presentaba como Psicóloga Profesional, pese a no estar matriculada;

Que lucen agregadas copias documentales relativas a la situación de revista de la agente, su pase a planta, su título de Licenciada en Trabajo Social, y la disposición que la afectó al Sector de "Área Servicio Social", así como un acta labrada por la licenciada en Servicio Social Paola Cintia Cardozo, que transcribe lo narrado por familiar de una paciente, denunciando el comportamiento irregular de la agente;

Que se glosó asimismo Informe de Visita de la Supervisión Institucional del Órgano de Revisión de Salud Mental, en el que se advirtieron falencias en la prestación del servicio y se recomendó adoptar medidas urgentes para garantizar el acceso integral a la salud mental desde un enfoque de derechos;

Que la operadora local del Programa Federal Incluir Salud informó rechazos reiterados de recetas de pacientes con problemas de salud mental por estar mal confeccionadas, con discrepancias en letra, datos de pacientes, dosis y firmas, de las cuales se adjuntaron copias;

Que un Informe del Colegio de Psicólogas y Psicólogos del Chaco de fecha 15 de marzo de 2024, confirmó que la agente Ramírez no estaba matriculada en dicha institución;

Que en virtud de los antecedentes mencionados, y conforme a lo dispuesto en la DIS-2024-21-6-351 de la Subsecretaría de Red de Servicios de Salud, se ordenó la instrucción de sumario administrativo respecto de la agente Ramírez. De inmediato, las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Sumarios, donde fueron recepcionadas el día 10 de abril de 2024. En esa oportunidad, se procedió a la designación de la Instrucción y al inicio de las tramitaciones de rigor;

Que obran agregados informes, oficios y comunicados judiciales por los que se informó el inicio de una causa penal para determinar la posible existencia de delito por parte de la agente Ramírez, caratulada: "Doctor Aguilera, José Luis – Director Hospital "Félix Anselmo Pértile" de Gral. José De San Martín S/ Eleva Actuaciones", Expte. N° 747/2024-5 de trámite por ante la Fiscalía de Investigaciones N° 2 de General José de San Martín, Chaco;

Que existiendo mérito suficiente, se citó a la agente a efectos de recibirla declaración en calidad de imputada. Sin embargo, pese a encontrarse debidamente notificada a través de la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD), conforme lo establecido en los Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19, la misma no compareció a prestar declaración.

Que habida cuenta de las pruebas aportadas y colectadas, se dispuso formular capítulo de cargos, notificando fehacientemente a la agente;

Que el cargo formulado fue el de prescribir medicación psiquiátrica a pacientes del Hospital "Dr. Félix Pértile" de General José de San Martín, sin contar con matrícula profesional habilitante de acuerdo a Nota del Colegio de Psicólogas y Psicólogos y el encuadre legal, transgredir lo dispuesto por Artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública y los Artículos 21 inciso 1), 3) y 9) y 22 inciso 1), 6), 8) y 11) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, incisos 1 y 2 y 22 inciso 2, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa

Que siendo que la sumariada no presentó Memorial de Defensa ni ofreció pruebas en el plazo otorgado, se declaró decaído su derecho dejado de usar y se le concedió el plazo de rigor para alegar (Artículo 72 del Reglamento de Sumarios -Anexo al Decreto 1311/99-tv-), notificándosela debidamente;

Que se agregaron informes sobre el estado procesal de la causa penal, transferida de la Fiscalía de Investigación N° 2 de General José de San Martín a la N° 1 por inhibición de la titular de la Fiscalía N° 2 -Dra. Andrea Yolanda Langellotti-, así como informes de la Dirección de Liquidaciones de Haberes y nuevas comunicaciones de la Fiscalía, que indicaron que la causa continúa en etapa de investigación preparatoria;

Que se solicitó al Colegio de Psicólogos que indicara si la agente contaba con título habilitante como profesional de la psicología y matrícula profesional, recibiendo respuesta negativa por parte de esa Institución;

Que, asimismo, el Colegio de Psicólogos del Chaco, consultado respecto de cómo tomó conocimiento de las irregularidades aquí investigadas, respondió: "Hemos recibido presentaciones de usuarios que habían sido atendidos por la señora Ramírez Cecilia, en la que nos informan que... se daba a conocer como Licenciada en Psicoanálisis, título inexistente en el marco aplicable a nuestra profesión; además, en cumplimiento de la ley del paciente, esas mismas personas han pedido reserva de su identidad por temor a represalias". Se indicó además en la nota que, a partir de esa noticia, se realizaron comunicaciones interinstitucionales según lo habilitado por la Ley N° 549-C de Ejercicio Profesional;

Que no habiendo la agente presentado alegatos, se dispuso por Providencia de fecha 20 de octubre de 2025, la clausura las actuaciones sumariales y elevar el Informe Final, el cual luce se elevó a la Directora de Sumarios;

Que la Dirección de Sumarios - previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas- aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que analizadas las presentes actuaciones, se concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que la agente Ramírez dispuso de las oportunidades correspondientes para ejercer su defensa y ofrecer las pruebas, como así también de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que la Operadora Local del Programa Federal Incluir Salud informó el rechazo recurrente de recetas a pacientes de Salud Mental, dado que las mismas estaban mal confeccionadas. Indicando, asimismo, que las recetas se encontraban hechas por otra letra que no era del médico especialista (psiquiatra) y en muchas de ellas no coincidían datos del paciente, esquema terapéutico, dosis, y firma del médico tratante; y que las recetas mal confeccionadas/adulteradas son rechazadas por la auditoria médica del programa U.G.P. Resistencia, en perjuicio de los pacientes;

Que, asimismo, la Encargada de Farmacia del Hospital hizo reclamos, manifestando el gran inconveniente que tenía con la Licenciada Ramírez, por solicitarle medicamentos psicofármacos "sin la correspondiente entrega de recetas médicas y sin la firma del profesional habilitado", acompañándose posteriormente pedidos (recetas) de medicamentos psicofármacos firmados por la Licenciada Ramírez;

Que, por otra parte, el Colegio de Psicólogas y Psicólogos del Chaco, mediante informes remitidos, ratificó que la Sra. Ramírez no se encuentra matriculada en dicha institución. Se destaca especialmente la comunicación de fecha 14 de octubre de 2025, donde se informa que usuarios del servicio denunciaron ser atendidos por la agente bajo el título inexistente de "Licenciada en Psicoanálisis", solicitando estos el resguardo de su identidad por temor a represalias, conforme a la Ley del Paciente;

Que cabe resaltar que el Órgano de Revisión de Salud Mental, advirtió graves deficiencias en la prestación del servicio institucional, recomendando medidas urgentes para garantizar un enfoque de derechos en el acceso a la salud mental. Por otra parte, surge acreditada la existencia de una causa penal en curso para investigar la posible comisión de delitos por parte de la agente;

Que, en lo relativo al derecho de defensa, se observa que la administración garantizó a la encartada el debido proceso en todas sus etapas. No obstante, habiendo sido debidamente notificada, la agente Ramírez incurrió en una manifiesta inconducta procesal: no compareció a prestar declaración de imputada, no ofreció pruebas ni formuló descargos, y tampoco presentó alegatos finales, razón por la cual se declaró decaído su derecho;

Que se concluyó por tanto que la agente realizó indebidamente funciones ajenas a su título y especialidad, incluyendo la prescripción de medicación psiquiátrica, actividad que requiere habilitación profesional específica;

Que teniendo presente lo expuesto cabe señalar que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Cuestiones de Potestad Disciplinaria y Derechos de Defensa, página 43, Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 66/26, sugiriendo la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Cecilia Alejandra Ramírez, DNI N° 27.358.496, por la transgresión de los principios de los Artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública y los Artículos 21 inciso 1), 3) y 9) y 22 inciso 1), 6), 8) y 11) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, incisos 1 y 2 y 22 inciso 2, del Régimen Disciplinario;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Cecilia Alejandra Ramírez, DNI N° 27.358.496, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, quien

revista cargo escalafonario de la categoría profesional y técnico, CEIC N° 1019-00, profesional 4, apartado c, grupo 4, Actividad Central 12 –Servicios de Salud–, actividad específica 1 -Administración-, jurisdicción 6 –Ministerio de Salud-, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1), 3) y 9) y 22 inciso 1), 6), 8) y 11) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, incisos 1 y 2 y 22 inciso 2, del Régimen Disciplinario; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-286-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: INCREMENTO ESCALA SALARIAL - VARIOS ESCALAFONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-1496-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas, que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco – Ley N° 711-F.
- Dirección de la Aeronáutica- Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto Defensor del Pueblo.

Que por el presente instrumento, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del tres por ciento (3%) a partir del mes de marzo de 2026 y del dos por ciento (2%) a partir de abril de 2026, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que han tomado intervención en el presente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones, y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese un incremento acumulativo escalonado del tres por ciento (3%) a partir del 01 de marzo de 2026 y del dos por ciento (2%) a partir del 01 de abril de 2026, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo precedente, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores a través del instrumento legal pertinente.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro

Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ

Ministro

Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General de la Gobernación
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-287-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: AUMENTO SALARIAL - ESCALAFON GENERAL LEY N° 196- A

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-1495-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas, que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General –Ley 196-A;

Que por el presente instrumento, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del tres por ciento (3%) a partir del mes de marzo de 2026 y del dos por ciento (2%) a partir de abril de 2026, a las escalas salariales vigentes del escalafón antes mencionado;

Que han tomado intervención en el presente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir del 01 de marzo de 2026, un incremento del tres por ciento (3 %) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas I y II del presente instrumento.

Artículo 2°: Establécese a partir del 01 de abril de 2026, un incremento del dos por ciento (2%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas III y IV del presente instrumento.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Vigente a partir del 01 de marzo de 2026

Categorías, Apartados y Grupos		Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A	3	431,617	40,982	215,765	688,364
A	2	406,171	40,982	166,725	613,878
A	1	406,171	40,982	166,725	613,878
B	1	369,996	40,982	110,351	521,330
C	11	338,016	39,000	52,614	429,630
C	10	320,223	39,000	49,926	409,149
C	9	298,802	39,000	45,213	383,014
C	8	280,376	39,000	42,364	361,739
C	7	268,103	39,000	40,266	347,368
C	6	262,126	39,000	36,637	337,763
C	5	252,979	39,000	34,087	326,066
C	4	240,821	39,000	31,175	310,996
C	3	230,379	39,000	29,306	298,684
C	2	223,649	39,000	9,730	272,379
C	1	212,226	39,000	6,822	258,048
D	11	298,928	39,000	47,047	384,975
D	10	283,320	39,000	44,640	366,960
D	9	274,088	39,000	42,440	355,527
D	8	264,856	39,000	41,195	345,050
D	7	262,090	39,000	39,283	340,373
D	6	252,893	39,000	35,109	327,002
D	5	245,049	39,000	32,849	316,897
D	4	228,487	39,000	29,675	297,162
D	3	219,369	39,000	28,123	286,491
D	2	210,638	39,000	21,631	271,269
D	1	206,038	39,000	1,992	247,030
E	9	267,494	39,000	43,208	349,701
E	8	253,639	39,000	41,050	333,689
E	7	244,734	39,000	36,550	320,284
E	6	235,587	39,000	34,502	309,089
E	5	226,417	39,000	31,976	297,392
E	4	219,272	39,000	29,443	287,715
E	3	215,676	39,000	27,399	282,075
E	2	199,846	39,000	23,223	262,068
E	1	198,594	39,000	1,992	239,586

F	9	267,494	39,000	43,208	349,701
F	8	253,639	39,000	41,050	333,689
F	7	244,734	39,000	36,550	320,284
F	6	235,587	39,000	34,502	309,089
F	5	226,417	39,000	31,976	297,392
F	4	219,272	39,000	29,443	287,715
F	3	215,676	39,000	27,399	282,075
F	2	199,846	39,000	23,223	262,068
F	1	198,594	39,000	1,992	239,586

Planilla Anexa II

Vigente a partir del 01 de marzo de 2026

Categorías, Apartados y Grupos		Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Bonificación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones
A	3	342,344		825,634	440,377
A	2	342,344		825,634	440,377
A	1	342,344		825,634	440,377
B	1	217,871		597,004	316,457
C	11	197,383		534,166	282,689
C	10	187,638		507,842	268,765
C	9	181,244		505,525	267,494
C	8	177,105		504,561	267,001
C	7	171,164		501,815	265,484
C	6	163,579		476,040	251,666
C	5	159,488		455,520	241,051
C	4	154,163		434,499	229,997
C	3	148,850		413,009	218,266
C	2	144,452		397,998	207,566
C	1	139,709		370,980	196,163
D	11		473,102	491,362	260,101
D	10		450,317	472,580	250,666
D	9		435,818	472,520	250,592
D	8		422,577	472,434	249,809
D	7		411,244	470,604	248,958
D	6		395,969	453,188	239,660
D	5		380,596	435,891	228,795
D	4		368,302	421,666	223,043
D	3		357,915	403,258	213,394
D	2		357,836	383,270	202,892
D	1		357,768	363,759	192,421
E	9			442,746	234,139
E	8			424,109	224,530
E	7			424,037	224,464
E	6			423,958	224,386
E	5			423,818	224,317
E	4			403,582	213,570
E	3			382,999	202,734
E	2			366,478	193,841
E	1			346,082	183,077

F	9		442,746	234,139
F	8		424,109	224,530
F	7		424,037	224,464
F	6		423,958	224,386
F	5		423,818	224,317
F	4		403,582	213,570
F	3		382,999	202,734
F	2		366,478	193,841
F	1		346,082	183,077

Planilla Anexa III

Vigente a partir del 01 de abril de 2026

Categorías, Apartados y Grupos		Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A	3	440,249	41,802	220,080	702,131
A	2	414,295	41,802	170,059	626,156
A	1	414,295	41,802	170,059	626,156
B	1	377,396	41,802	112,558	531,756
C	11	344,777	39,780	53,666	438,223
C	10	326,628	39,780	50,924	417,332
C	9	304,778	39,780	46,117	390,674
C	8	285,983	39,780	43,211	368,974
C	7	273,465	39,780	41,071	354,315
C	6	267,369	39,780	37,369	344,518
C	5	258,038	39,780	34,769	332,587
C	4	245,637	39,780	31,798	317,216
C	3	234,987	39,780	29,892	304,658
C	2	228,122	39,780	9,925	277,826
C	1	216,471	39,780	6,959	263,209
D	11	304,906	39,780	47,988	392,674
D	10	288,986	39,780	45,533	374,299
D	9	279,570	39,780	43,289	362,638
D	8	270,153	39,780	42,019	351,951
D	7	267,332	39,780	40,068	347,180
D	6	257,951	39,780	35,811	333,542
D	5	249,950	39,780	33,506	323,235
D	4	233,056	39,780	30,269	303,105
D	3	223,756	39,780	28,686	292,221
D	2	214,851	39,780	22,064	276,694
D	1	210,159	39,780	2,032	251,971
E	9	272,844	39,780	44,072	356,695
E	8	258,712	39,780	41,871	340,363
E	7	249,629	39,780	37,281	326,689
E	6	240,299	39,780	35,192	315,271
E	5	230,945	39,780	32,615	303,340
E	4	223,658	39,780	30,032	293,469
E	3	219,990	39,780	27,947	287,716
E	2	203,843	39,780	23,687	267,310

E	1	202,566	39,780	2,032	244,378
F	9	272,844	39,780	44,072	356,695
F	8	258,712	39,780	41,871	340,363
F	7	249,629	39,780	37,281	326,689
F	6	240,299	39,780	35,192	315,271
F	5	230,945	39,780	32,615	303,340
F	4	223,658	39,780	30,032	293,469
F	3	219,990	39,780	27,947	287,716
F	2	203,843	39,780	23,687	267,310
F	1	202,566	39,780	2,032	244,378

Planilla Anexa IV

Vigente a partir del 01 de abril de 2026

Categorías, Apartados y Grupos		Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Bonificación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones
A	3	349,191		842,146	449,18
A	2	349,191		842,146	449,18
A	1	349,191		842,146	449,18
B	1	222,229		608,944	322,79
C	11	201,331		544,850	288,34
C	10	191,390		517,999	274,14
C	9	184,869		515,636	272,84
C	8	180,648		514,652	272,34
C	7	174,588		511,852	270,79
C	6	166,850		485,561	256,70
C	5	162,678		464,630	245,87
C	4	157,247		443,188	234,60
C	3	151,827		421,269	222,63
C	2	147,341		405,958	211,72
C	1	142,503		378,400	200,09
D	11		482,564	501,190	265,30
D	10		459,323	482,032	255,68
D	9		444,535	481,970	255,60
D	8		431,028	481,883	254,80

D	7	419,469	480,016	253,94
D	6	403,889	462,251	244,45
D	5	388,208	444,608	233,37
D	4	375,668	430,099	227,50
D	3	365,074	411,323	217,66
D	2	364,993	390,935	206,95
D	1	364,924	371,034	196,27
E	9		451,600	238,82
E	8		432,591	229,02
E	7		432,517	228,95
E	6		432,437	228,87
E	5		432,295	228,80
E	4		411,654	217,84
E	3		390,659	206,79
E	2		373,808	197,72
E	1		353,004	186,74
F	9		451,600	238,82
F	8		432,591	229,02
F	7		432,517	228,95
F	6		432,437	228,87
F	5		432,295	228,80
F	4		411,654	217,84
F	3		390,659	206,79
F	2		373,808	197,72
F	1		353,004	186,74

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro

Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ

Ministro

Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General de la Gobernación
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-288-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA MIN. DE GOBIERNO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-344-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, que estará destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por un monto aproximado de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 65/24 y su modificatorio 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda; indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIAD DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, que estará destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por un monto aproximado de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
- Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv) 692/01, 65/24 y su modificatorio 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales- Programa 17 – Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto, la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, que estará destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ Deberá tener una capacidad aproximada para sesenta (60) personas aproximadamente.
- ✓ Deberá tener espacio para un aproximado de diez (10) oficinas a ocupar.
- ✓ Deberá contar con planta baja amplia, para la disposición de oficinas y mesa de entrada y salidas.
- ✓ Deberá poseer un (1) salón de usos múltiples.
- ✓ Deberá tener dos (2) baños como mínimo.
- ✓ Deberá poseer acceso a cableados (internet y aires acondicionados).
- ✓ Deberá contemplarse una actualización cuatrimestralmente del monto en base a la evolución del índice contrato de locación (ICL), que determine el INDEC.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos sesenta millones (\$60.000.000) El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el día.....dede 2026, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago. los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
- La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP – con su respectivo comprobante de pago, dicho sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (9100).
- Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- Constancia de inscripción actualizada ARCA.
- Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

- k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- l) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- m) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- o) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- p) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 9°: Rescisión:

El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Redeterminación de precios:

Los precios indicados podrán ser redeterminados a solicitud del Proveedor, de manera cuatrimestral, y por aplicación del índice Contrato de Locación (ICL) publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC).

A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones.

La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada en la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera de la Policía; y el trámite deberá contar con todas las intervenciones necesarias, hasta la obtener la aprobación de la autoridad máxima de la jurisdicción.

Una vez autorizada la solicitud, se procederá a la emisión de una orden de compra complementaria trimestral, por las diferencias generadas; y serán posteriormente facturadas por separado de la facturación mensual que se ha determinado por la orden de compra inicial en la licitación pública.

El área responsable de la emisión de dicha orden de compra complementaria, será la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 14: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirlo en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva".

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 23: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 24: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 25: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 26: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General de la Gobernación
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Chaco
Buenos Aires, 10 de Mayo de 2026

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-289-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N°3807-H-FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2025-28343-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación electrónica del visto, la agente Mariela Rosana Ygnacio, DNI N° 23.685.599, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón 2, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 30 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Mariela Rosana Ygnacio, DNI N° 23.685.599, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) por un total de quince (15) años, cuatro (4) meses, 26 días;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación del mes de agosto de 2025, en fecha 30 de septiembre y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12, in fine, del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Disposición N° 2025-275-28-17, otorgó a la agente Mariela Rosana Ygnacio, DNI N° 23.685.599, permiso de Retiro y cese de actividades provisorios, a partir del día 16 del mes diciembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad –IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la señora Mariela Rosana Ygnacio, DNI N° 23.685.599, quien revista en el Escalafón 2, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores- actividad específica 1- Protección y Promoción de Derechos de P.A.M.- CUOF N° 12- Dirección de Adultos Mayores- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 16 de diciembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la señora Mariela Rosana Ygnacio, DNI N° 23.685.599, el haber mensual del Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Chaco
www.gobchaco.gov.ar

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-290-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2023-1576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Javier López, DNI N° 30.214.483, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 340/23 del Instituto de Turismo del Chaco, por la cual se da de baja, en el marco del Decreto N° 2094/09, la designación efectuada por Decreto N° 2330/14, en carácter Provisorio y Subrogante, en el cargo del Departamento de Contrataciones al recurrente;

Que analizada la admisibilidad formal del Recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que por la actuación electrónica N° E42-2023-960-Ae, el Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, solicita a la Dirección de Administración de ese Organismo, informe relacionado con el desempeño del personal a/c del Departamento de Contrataciones; quien emite informe haciendo saber que el personal a/c del Departamento de Contrataciones posee conocimientos de las normativas y sistemas propios del Departamento a su cargo, y comunica que teniendo en cuenta el régimen al cual debe responder, Decreto N° 1981/12, se

pudo observar que hubo falencias en la intervención del mismo, en la actuación electrónica N° E42-2023-679-Ae, en cuanto a la demora en el que no se respetó el tiempo y en su similar N° E42-2024-637-Ae que falló en el procedimiento administrativo, tal como establece la normativa vigente;

Que en definitiva, se funda el cese por la supuesta falencias administrativas llevados adelante por parte del agente López, generado así, la convicción del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco que el mismo no se encontraba en condiciones de continuar con la Subrogancia en la que fuera designado en carácter provisorio y subrogante, por considerar que no estaba a la altura de las funciones establecidas en el Decreto N° 1981/12;

Que el recurrente pretende que la Administración Pública tache de arbitraria e ilegítima la Resolución N° 340/23 de Instituto de Turismo del Chaco, declarando su invalidez y ordenando su reposición en el cargo de Jefe de Departamento de Contrataciones, el cual ocupó desde el 1 de agosto de 2013 conforme Decreto N° 2330/14 hasta que el Poder Ejecutivo llame a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir dicho cargo;

Que el mismo alega que la medida no tiene base legal, constituye una decisión arbitraria, ilegítima e irrazonable en la medida que no se puede alterar una situación laboral, en el caso el derecho al cargo subrogante, sin motivar adecuadamente las razones legales que lo autoricen;

Que planteada la cuestión, y fuera de cual puede o pudieran ser los motivos, errados o carentes de fundamento legal o factico de la decisión, lo que aquí impera, es que la puesta en funciones en el cargo de mayor jerárquica, más allá de toda alegación hecha por el recurrente, es de naturaleza esencialmente precaria e inestable, cabiendo destacar que en la organización de los cuadros administrativos, particularmente, la selección y ubicación de los agentes, asignación de tareas y responsabilidades, debe primar un criterio de eficacia, así como las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la toma de decisiones de ese tenor, a cuyo fin la autoridad posee un amplio ámbito de discrecionalidad, sin mengua del límite establecido por el principio de legalidad cuya insinuada inobservancia no aprecia en el caso de autos;

Que, como regla, en el ejercicio de facultades atinentes a la política administrativa y a la ponderación de las aptitudes personales de los agentes, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio (Fallos: 295:806 de la Corte Suprema de la Nación);

Que así, en las condiciones indicadas, y teniendo en cuenta los motivos señalados para emitir el acto cuestionado, así como los considerandos de la Resolución N° RES-2023-448-42-1 Instituto de Turismo del Chaco, que rechazara el Recurso de Revocatoria,

considera que se han suministrado las razones determinantes para el cese de la Subrogancia, fundamentos que, por debatibles que resulten, no autorizan su descalificación como acto administrativo regular;

Que en consecuencia, la Resolución N° 340/23 se inscribe dentro del plexo de facultades normales de organización y dirección que posee la máxima autoridad jurisdiccional, en ejercicio de las atribuciones legalmente asignadas, y no han violentado las garantías constitucionales invocadas por el presentante, desde que el agente López, Francisco no ha consolidado un derecho adquirido a permanecer en el cargo de "Jefe de Departamento", en tal virtud, el acto administrativo no porta el vicio denunciado de irrazonabilidad, ni está exento de motivación. Siendo ello así, el acto administrativo no porta vicios nulificantes, ni está exento de motivación;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 989/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado en subsidio contra la Resolución N° 340/23 del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por el señor Francisco Javier López, DNI N° 30.214.483, contra la Resolución N° 340/23 del Instituto de Turismo del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-291-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-1323-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se gestiona por un período estimado de doce (12) meses, la contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, que estarán destinadas a la consumición de Pacientes Internados, Acompañantes, Personal Hospitalario de Planta Permanente y Residentes, de los Hospitales de la Provincia: “Dr. Julio C. Perrando” y Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán” de la localidad de Resistencia; 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario “General Martín de Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli; “Dr. Salvador Mazza” de la localidad de Villa Ángela; “9 de Julio” de la localidad de las Breñas y “Dr. Félix A. Pértile” de la localidad de San Martín, dependientes todos del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ocho mil quinientos veintitrés millones seiscientos doce mil (\$8.523.612.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado, se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77(tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N°

692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, a través del cual se gestiona por un período estimado de doce (12) meses, la contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, que estarán destinadas a la consumición de Pacientes Internados, Acompañantes, Personal Hospitalario de Planta Permanente y Residentes, de los Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" de la localidad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; "Dr. Salvador Mazza" de la localidad de Villa Ángela; "9 de Julio" de la localidad de las Breñas y "Dr. Félix A. Pértile" de la localidad de San Martín, dependientes todos del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ocho mil quinientos veintitrés millones seiscientos doce mil (\$8.523.612.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Provisión, Elaboración y Distribución de Raciones Alimenticias, Régimen General y Tipificaciones, y Tabla de Coeficientes, que como Anexos I, II, III, IV y V respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 3 -Actividad/Obra 16, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, que estarán destinadas a la consumición de Pacientes Internados, Acompañantes, Personal Hospitalario de Planta Permanente y Residentes, de los Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" de la localidad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; "Dr. Salvador Mazza" de la localidad de Villa Ángela; "9 de Julio" de la localidad de las Breñas y "Dr. Felix A. Pértile" de la localidad de San Martín, dependientes todos del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ocho mil quinientos veintitrés millones seiscientos doce mil (\$8.523.612.000). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial –ATP–.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el díade.....de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última

Declaración Jurada ante ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas.

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (8600).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Deberán exponer un saldo de Caja Neto y/o Activos Líquidos, que cubra como mínimo los primeros dos (02) meses de mano de obra y cargas sociales.
- r) En todos los casos la firma del Profesional actuante deberá estar Certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.
- s) Certificado de Calidad firmado por el Lic. en Nutrición a cargo del servicio.
- t) Dotación de Personal: Se deberá detallar el total de dotación de personal a emplearse, con los cargos y funciones que cada uno de ellos desempeñará.
- u) Comprobantes de Depósitos, de los (3) tres últimos meses anteriores a la fecha de apertura, en los cuales certifique el cumplimiento de los pagos de Aportes y Contribuciones Jubilatorias y de Obra Social, de A.R.T. y seguros obligatorios para el personal.
- v) Fotos o material ilustrativo de vajillas e instalaciones donde será realizada la elaboración de las viandas y todo el equipamiento utilizado para el mismo.
- w) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
- x) En el caso de ser necesario, el Comité de Preadjudicación y/o de Aval Técnico podrá solicitar muestras del renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma.
- y) La Dirección de Nutrición, podrá requerir a los oferentes muestras de los renglones cotizados.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (02) decimales.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del Contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9º: Rescisión:

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas; en tanto se traten de circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura, en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Artículo 11: Lugar, forma y plazo de entrega.

La contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, deberá realizarse en los Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" de la localidad de Resistencia; "4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; "Dr. Salvador Mazza" de la localidad de Villa Ángela; "9 de Julio" de la localidad de las Breñas y "Dr. Felix A. Pértile" de la localidad de San Martín, dependientes todos del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que finalice la real y efectiva prestación del servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 12: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 13: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (02) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 14: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 19: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 22: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 23: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas –Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 24: Obligaciones y Responsabilidad del adjudicatario:

La adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la contratista para la realización del trabajo contratado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Ministerio de Salud, y por tanto aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

Estarán a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

Artículo 25: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 26: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 27: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y
Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias destinadas al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" por un periodo estimado de doce (12) meses.	252.000 raciones
2	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias destinadas al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" por un periodo estimado de doce (12) meses.	111.600 raciones
3	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias destinadas al Hospital Bicentenario "General Martín Güemes" por un periodo estimado de doce (12) meses.	36.240 raciones
4	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias destinadas al Hospital Dr. Salvador Mazza" por un periodo estimado de doce (12) meses.	13.200 raciones
5	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias destinadas al Hospital "9 de Julio" por un periodo estimado de doce (12) meses.	8.640 raciones
6	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias destinadas al Hospital "Dr. Felix A. Pértile" por un periodo estimado de doce (12) meses.	9.000 raciones
7	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias destinadas al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán" por un periodo estimado de doce (12) meses.	50.880 raciones

Anexo III
Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Provisión, Elaboración y Distribución de Raciones Alimenticias.

- a) **Antecedentes:** Los oferentes deberán presentar un certificado de calidad, firmado y sellado por el jefe del servicio de alimentación, donde la empresa haya prestado el servicio y deberá encontrarse avalado por la Dirección del Establecimiento. La comisión de preadjudicación consignada mediante el presente fijará los criterios para la consideración de las mismas en la evaluación de las ofertas, y podrán constituirse en el servicio o establecimiento de donde provenga el certificado de calidad (sea dentro o fuera de la provincia), a los fines de verificar la veracidad de los datos que se consignan. Así mismo podrán solicitarse las actas de supervisión que consten en relación a auditorías o visitas previas realizadas por el Ministerio de Salud correspondiente. En los establecimientos (comedores industriales, catering y otros que no sean hospitalarios o sanatoriales) que no cuenten con un servicio de nutrición / alimentación, dirigidos por licenciados en nutrición, el certificado podrá ser cumplimentado por la persona responsable de controlar el servicio y el máximo responsable de la institución. En el caso de empresas que hayan prestado servicios en los hospitales de la provincia del chaco, se requerirá certificado de calidad o informe técnico del jefe del servicio avalado por la Dirección del Hospital.
- b) **Visita previa a los servicios:** los oferentes deberán realizar un reconocimiento previo de todas las instalaciones del establecimiento a los efectos de ajustar su presentación a lo solicitado en el presente pliego. La fecha y hora de la visita deberá coordinarse con el servicio de alimentación y la dirección del hospital pudiendo realizar la visita al establecimiento hasta setenta y dos (72) horas previas al acto de apertura. La mencionada visita tendrá por objeto: brindar a los oferentes conocimientos en todo lo correspondiente a las condiciones que asume la concesión, acordar todos los puntos que corresponda a la calidad del servicio a ofrecer y en relación a ello las propuestas correspondientes. Dichas propuestas serán evaluadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura de la Provincia.
- c) **Responsabilidades del adjudicatario:** cualquier responsabilidad objetiva emergente de la prestación del servicio contratado, deberá ser exclusiva responsabilidad del adjudicatario, así como toda consecuencia de sus actuaciones, siendo el mismo obligado a reparar íntegramente los daños derivados de los hechos de sus contratados y / o los perjuicios causados por negligencia, culpa o dolo del personal. Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de sus tareas. Deberá reponer, reparará en el término de tres (3) o cinco (5) días hábiles de producido el evento, todos los elementos dañados o rotos por el personal durante la realización del servicio, como así los ocasionados al edificio. Deberá emplear personal en relación de dependencia y será único responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro. Deberá proveer a su personal de uniformes de trabajo acordes a las tareas a

realizar (deberán ser mantenidos en perfecto estado de aseo) y contar con una placa de identificación donde consten: apellido, nombre y cargo operario, razón social de la empresa y datos que considere necesarios el organismo contratante. El personal deberá encontrarse en todo momento en condiciones impecables, uniformados y siendo atentos evitando utilizar lenguaje inconveniente o cualquier otra actitud que pudiera provocar incomodidad y cumplirán estrictamente con reglamentaciones internas que sean notificadas por escrito por parte del nosocomio. Deberá asegurar a todo su personal de acuerdo a las normativas vigentes sobre la materia, acreditando cumplimiento con la presentación de la respectiva póliza de seguro y constancia de pago a requerimiento del hospital. El personal deberá contar con un carnet de "manipulador de alimentos", según reglamentación vigente. Deberá contar con personal operativo en el área. Deberá contar con licenciados en nutrición, para la organización y coordinación del servicio, el mismo deberá asistir de manera diaria y cubrir los horarios de servicio de ambos turnos, inclusive feriados y fines de semana. Este profesional actuará a su vez como nexo entre profesionales del servicio de alimentación, dirección del hospital y dirección de nutrición de la provincia. Deberá, al momento de ponerse en funcionamiento la prestación del servicio, comunicar al Ministerio de Salud, la dotación del personal, datos completos del mismo, servicio al que será asignado y horario de para el desempeño de las actividades del mismo. Deberá informar con un (1) día hábil de anticipación sobre cualquier alta o baja del personal. Esta nómina deberá incluir el cuil de cada agente y certificado de buena conducta. No podrá transferir o ceder totalidad o parte de los derechos y obligaciones del contrato, sin conformidad y previo acuerdo de las partes y el mismo deberá realizarse por escrito por parte del hospital.

- d) **Responsabilidad del servicio contratante:** Deberá implementarse un sistema de notificación de observaciones al servicio, en el cual se asentarán las observaciones que correspondan, por duplicado, reservándose el original firmado por la licenciada en nutrición o representante de la adjudicataria en el hospital y entregando el duplicado al adjudicatario. Podrá exigirse reemplazo del personal afectado al servicio, cuando esté presente un desempeño insatisfactorio o podrá requerirse una ampliación del personal de planta inicial, a los fines de lograr mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades. Podrá variarse de común acuerdo entre partes, necesidades y conveniencias: horarios para la realización de tareas. Deberá aplicarse el sistema de sanciones según corresponda y notificar a las autoridades pertinentes, al momento de producidas las mismas. El Ministerio de Salud, como organismo contratante deberá asignar un equipo profesional idóneo, con facultades de contralor de la presentación de cada uno de los servicios contratados, siendo la Dirección de Bromatología y Dirección de Nutrición las adecuadas para conformar dicho equipo de contralor.
- e) **Alcance de prestación:** la misma se comprende del suministro de alimentos, preparación, cocción in situ y distribución a los destinatarios: pacientes internados, acompañantes, personal autorizado y residentes. Deberá tenerse en cuenta la siguiente metodología: Pacientes: el servicio de desayuno, almuerzo, merienda, cena y

colaciones, deberá realizarse a la cama del paciente. Acompañantes: servicio de desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones, según autorización del servicio social del hospital o de la dirección del mismo. Personal y residentes: las prestaciones deberán brindarse a la mesa del comensal. En estos casos, los destinatarios serán aquellos agentes autorizados que realicen guardias activas de doce (12) horas o más, dando así cumplimiento a la Resolución Ministerial 1204/19.

- f) **Distribución de raciones alimentarias:** deberá realizarse directamente hacia los comensales destinatarios del servicio y esta estará a cargo de la empresa adjudicada, la cual deberá poseer las condiciones, elementos y personal suficientes para las prestaciones de los servicios objeto de la presente licitación. Al respecto de los pacientes internados la misma deberá realizarse según lo expuesto anteriormente a cama del paciente, con vajilla adecuada. Las preparaciones deberán mantener en todo momento e instancia condiciones de presentación y caracteres organolépticos adecuados, conservación de la cadena de frío y calor, según corresponda. Al respecto del personal autorizado, el servicio que se conformará de almuerzo y cena se brindará en el comedor destinado a tal fin en los nosocomios. Los horarios preestablecidos (pueden verse sujetos a cambios, previo acuerdo y a requerimiento):

Personal autorizado y residentes: Almuerzo 12:00 a 13:30 horas. Cena: 20:30 a 21:30 horas.
Pacientes internados: Desayuno 7:30 a 8:00 horas. Almuerzo 11:30 horas. Merienda 16:30 a 17:00 horas. Cena 19:30 horas. Colaciones según lo estipulado por el servicio.

Estos horarios tendrán una tolerancia de quince (15) minutos, vencidos los cuales se aplicarán las sanciones correspondientes previstas, salvo casos de fuerza mayor.

- g) **Sistema de registro de información de raciones:** deberá establecerse previo acuerdo entre el Servicio de alimentación y el adjudicatario, de acuerdo a las necesidades particulares y servirá como documentación respaldatoria para la facturación mensual.

- h) **Valor calórico a cubrir con raciones completas:**

Menú		
Pacientes generales	Pacientes pediátricos	Personal autorizado
2.100 kcal.	1.800 kcal.	2.700 kcal

Para todos los regímenes, el valor calórico diario deberá estar distribuido de la siguiente manera: a) desayuno 10% - 15%; b) almuerzo 35% - 40%; c) merienda 10% - 15%; d) cena 35% - 40%.

Las listas de comidas deberán ser propuestas por la adjudicataria y tendrán que contar con previa aprobación del área de alimentación del establecimiento destino, éste podrá solicitar según considere, los cambios pertinentes. La adjudicataria deberá exhibir en el área de elaboración y manejo de alimentos, una copia de las listas de comidas, las cuales deberán estar firmadas por el responsable del área o servicio de alimentación.

- i) **Cantidad de raciones:** El Ministerio de Salud, se reservará el derecho de aumentar o disminuir, en un 12,5% la cantidad de raciones hasta un porcentaje determinado para cada uno de los Hospitales destino, según esto resulte necesario, ya sea de manera temporal o definitiva.
- j) **Discriminación de los puntajes por dieta:** a los efectos de discriminar los precios de las diferentes dietas colaciones y variantes del régimen general comprendidas en el presente pliego, se establecerán coeficientes para cada variante, dándole al menú general de pacientes el coeficiente 1, a partir del cual se establecerán los diferentes coeficientes.
- k) **Planta física:** las instalaciones (es decir la planta física) donde se recibirán y almacenará la materia prima, elabore, fraccione y sirvan las raciones, y los sectores de limpieza de los elementos, deberán respetar en todo momento lo estipulado por el código alimentario argentino Ley Nacional 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos.
- l) **Equipamiento y vajilla:** La adjudicataria podrá hacer uso de todas las instalaciones y equipamiento ya existentes en las instalaciones, siendo responsable por roturas, deterioros o faltantes. Deberá proveer el equipamiento faltante necesario para la prestación del servicio y vajilla en cantidades necesarias para la correcta distribución de las raciones a los fines de asegura la calidad del servicio. Respecto a los pacientes: deberán utilizarse platos de vidrio, loza o bandejas rancheras o isotérmicas, cubiertos adecuados, compoteras de vidrio o acero inoxidable, tazas de vidrio, loza o plástico reforzado para los servicios de desayuno y merienda. Casos especiales:1) para las raciones preparadas en forma de papilla, estas se servirán en viandas individuales, recipientes acordes, de acuerdo a las patologías de los pacientes y con los cubiertos adecuados. 2)Terapia intensiva y pacientes inmunocomprometidos: se utilizará vajilla descartable para el desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones. La misma no puede ser reutilizada. Respecto al personal: la vajilla será compuesta por plato del tipo loza piedra, cubierto de acero inoxidable, servilletas de papel vasos, jarras de vidrio o acero inoxidable, compoteras, en bandejas o no, de acuerdo a la propuesta realizada por los oferentes. Como opción podrá disponerse de un dispensador de agua fría y caliente, en el caso de que las comidas no sean realizadas en el comedor, el adjudicado deberá proveer vajilla descartable adecuada. Toda la vajilla y los utensilios deberán estar en condiciones adecuadas y siempre en cantidad total acorde al número de

residentes y personal, más el quince por ciento (15%), de manera tal que el servicio no se vea afectado por pérdidas. Deberá respetarse el código alimentario argentino Ley Nacional 18.284.

- m) Reformas edilicias:** si para la prestación de los servicios se requieren reformas o acondicionamiento edilicio, renovación o refacción del equipamiento, esto deberá figurar en la propuesta de la oferta del proveedor en un anexo donde este detalle el tipo de reforma o construcción y como ésta se llevará a cabo para su materialización. Estas reformas, instalaciones deberán ser aprobadas, de manera previa a su implementación por la Dirección del Hospital, y Dirección de Arquitectura Hospitalaria, pertenecientes al Ministerio de Salud. Dichas reformas quedaran en beneficio de los respectivos establecimientos, sin derecho a indemnización o retribución alguna por parte del Ministerio de Salud.
- n) Provisión de electricidad, gas, teléfono y agua:** Los consumos de gas, energía eléctrica, agua, teléfono, combustible y demás servicios que insuma las prestaciones, deberán ser abonados por el adjudicatario, de conformidad con la facturación emitida por empresa que provea dichos insumos. Se establecerá que al inicio de la contratación la adjudicada deberá realizar las conexiones independientes y la colocación de medidores propios en los establecimientos que no cuenten con dichas medidas de instalación. En caso de no poder realizar instalaciones independientes, el Ministerio de Salud descontará un importe a determinar de acuerdo a la facturación mensual, acordándose este entre las partes.
- o) Bienes de uso:** El Ministerio de Salud, a través de sus autoridades en los establecimientos, facilitará a la contratista, por el término estipulado para la duración del contrato, sin cargo, bajo inventario patrimonial, y en el estado en que se encuentren al momento del inicio de la prestación, los locales, instalaciones y opcionalmente los equipos, vajillas y muebles existentes desinados al almacenaje, preparación, cocción y distribución de alimentos. La contratista podrá solicitar autorización al hospital para efectuar cualquier modificación a los viene cedidos en uso, a efectos de adaptarlos a un mejor servicio, pero todo gasto en el que se incurrirá estará a cargo de la presupuestaria. Eventualmente obras e instalaciones fijas autorizadas, tomadas a cargo de la contratista, quedarán a beneficio del hospital, una vez finalizado el contrato. Toda modificación de bienes cedidos en uso, o la incorporación de los nuevos, deberán ser registrados en patrimonio por la contratista y el registro de los mismos refrendado por la dirección del hospital. La contratista será responsable de la conservación de los bienes cedidos en uso, incluidos los inmuebles, quedando a su cargo los bienes todos los gastos de mantenimiento y reparaciones, encontrándose obligada a la entrega de los mismos, sin cargo y en perfectas condiciones de funcionamiento, al fin del contrato salvo lo relacionado con el desgaste natural de uso. Los bienes con posibilidad de ser cedidos a la contratista, a los fines de la presentación, se encuentran a disposición para el examen de los oferentes en la dependencia. La contratista podrá aceptar total o parcialmente los bienes ofrecidos en uso, quedando a su cargo la incorporación del equipamiento que resulte necesario para atender adecuadamente el servicio en todas

sus etapas. La maquinaria, equipamiento y enseres que la adjudicataria incorpore al servicio. Deberá reunir condiciones de buena calidad de material y construcción, conservación térmica. Seguridad e higiene indispensables para el manejo de alimentos, pudiendo el Ministerio de Salud, rechazar aquello que a su juicio no cumpla con las condiciones requeridas. El equipo de propiedad de la contratista, quedará en poder del establecimiento durante un lapso de hasta noventa (90) días corridos, en los casos de rescisión del contrato, a efectos de asegurar la continuidad del servicio a los pacientes.

- p) **Recursos humanos:** La adjudicataria deberá contar con profesional licenciado en nutrición, para la supervisión por parte del concesionario del servicio adjudicado, debiendo estar presente diariamente en el servicio. Dicho profesional será el nexo comunicante entre partes, sobre todo las situaciones que puedan ocurrir en los hospitales, así como las modificaciones periódicas o eventuales al menú, y otras que hagan a la parte técnica específicamente. Este profesional será el único idóneo para tener el control general de todas las etapas del proceso: recepción, almacenamiento, conservación, refrigeración de víveres, elaboración, traslado, entrega y servicio a los fines de garantizar el cumplimiento de las medidas de higiénico sanitarias, como también los aspectos técnicos en relación a la dieta terapia y tipificaciones de menú. En caso de que el servicio no sea eficiente, y que esta situación se presente debido al número de personal, resultando este insuficiente. El servicio de alimentación o la dirección del establecimiento están facultados para determinar y exigir a la adjudicada la dotación de personal que corresponda, según las directrices de organización y funcionamiento del área de alimentación y dieta terapia en establecimientos asistenciales, según Resolución Ministerial 1674/07 – Ministerio de Salud de la Nación. Todo el personal de la empresa deberá poseer el carnet "Manipulador de alimentos" expedido por la autoridad competente. El licenciado en nutrición del servicio contratante o la autoridad responsable por parte del hospital, podrán solicitar el reemplazo de personal que considere, si este denota incumplimiento en la aplicación de las buenas prácticas de manufactura. La ausencia eventual de un personal, deberá ser cubierta de manera inmediata, o esta no deberá afectar al normal funcionamiento o calidad del servicio. La ausencia por más de veinticuatro (24) horas. Deberá ser cubierta, a los fines de evitar inconvenientes en la prestación.
- q) **Abastecimiento de víveres:** todos los alimentos y misceláneas que se empleen en la preparación de las comidas, correrán por cuenta del prestatario, ajustándose en todos los casos a las determinaciones del código alimentario argentino – Ley Nacional 18.284, anexos y supletorias normativas del Mercosur, y Legislación provincial vigente. Los alimentos serán frescos, crudos, a fin de ser elaboradas las comidas en los hospitales. En todos los casos deben responder a las exigencias del código alimentario argentino (C.A.A) – Ley Nacional 18.284, para cada tipo de alimento; estar envasados bromatológicamente aptos, autorizados por la autoridad sanitaria competente (INEAL SENASA y/o Dirección Provincial de Bromatología), deben ser obligatoriamente rotulados de acuerdo a la normativa vigente. Recepción de los víveres: los alimentos perecederos deberán ser transportados por vehículos habilitados por la autoridad

competente y el horario de recepción de mercadería, deberá ser tal que no interfiera con los procesos de elaboración. Almacenamiento de víveres: el almacenamiento será en los depósitos, heladeras o cámaras frigoríficas que en el establecimiento cederá en uso, o la empresa deberá incorporar. El mencionado acopio debe hacerse en cantidades suficientes para el suministro de comida para quince (15) días corrido, en el caso de víveres secos y de tres (3) días en el caso de víveres frescos, que mantendrá durante toda la ejecución del contrato debiendo proceder a su reposición por consumo. El Adjudicatario estará obligado a renovar los víveres que mantenga en acopio en el depósito, en razón de haber superado la fecha de vencimiento o que su estado de conservación obligue a su renovación. Así mismo se obliga a disponer permanentemente de una lista completa y actualizada de sus proveedores, con los domicilios respectivos, los cuales deberán cumplir en todos los casos con las normativas del código alimentario argentino Ley Nacional 18.284, para el transporte de alimentos. Tanto la despensa de los productos secos o no perecederos, como en las unidades refrigeradas o sector de perecederos, se conservarán los alimentos en óptimo estado de almacenamiento, asegurando en todo momento la cadena de frío. El hospital, a través del servicio de alimentación, tendrá derecho a recoger muestras para su análisis en cualquier momento, pudiendo rechazar y /o decomisar total o parcialmente los mismos, de resultar no satisfactorias las mismas, como así también por cualquier otro motivo que considere pertinente el responsable del servicio de alimentación del hospital. Todo procedimiento deberá ser debidamente documentado.

- r) **Forma de Realizar los Pedidos:** se realizarán en la planilla totalizadora de dietas, discriminados por sala, tipo y cantidad de régimen solicitado. El servicio o área de Alimentación del hospital será responsable de reunir los pedidos y los regímenes firmados por la supervisora de turno y entregar al adjudicatario. Los horarios límites para realizar modificaciones a los pedidos en cuanto al mayor o menor número de raciones a suministrar serán establecidos por cada efector en acuerdo con la empresa. En el caso de ingresos no contemplados en los horarios señalados precedentemente, los mismos deben ser informados por las salas mediante orden escrita, debidamente firmada por el encargado de sala.
- s) **Elaboración de las comidas:** la elaboración y cocción se llevará a cabo en el Establecimiento, cumpliendo con las reglas del arte culinario, cocina general y cocina dietética, utilizando para ello las instalaciones y el equipamiento que el Establecimiento cederá en uso y el que la contratista deberá incorporar, de acuerdo a lo determinado en el presente Pliego, observando en todo momento las normas de bioseguridad.
- t) **Limpieza:** la limpieza de los locales y zonas aledañas afectadas al servicio (incluyendo pozos decantadores de grasas), equipamiento batería de cocina, vajilla, instalaciones, y transporte utilizado para trasladar la materia prima o alimentos elaborados y todo elemento que haga a la prestación, estará a cargo de la adjudicataria. En todo momento deberá cumplir con las recomendaciones del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284.

- u) **Control de plagas:** para el control y erradicación de plagas en los locales de cocina y comedores la adjudicataria deberá contar con un plan de tratamiento y cumplir en todo momento con lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284. Control del agua: la empresa tomará muestra, como mínimo, cada seis (6) meses para su análisis microbiológico. En caso necesario y cuando los resultados de dichos análisis signifiquen un riesgo para la salud de los comensales, utilizará para los procesos dentro del servicio, agua envasada, hasta tanto se subsane el inconveniente en cuestión. Depósito de residuos: se realizará en recipientes con tapa con accionamiento a pedal, de capacidad adecuada a las necesidades, impermeables, fácilmente lavables y provistos de bolsas de material biodegradable. Estas bolsas deberán proveerse en cantidad suficiente para todos los sectores que comprenden las etapas de preparación, elaboración y distribución/recolección. Para la disposición de los residuos en todas sus etapas, deberá consultarse y acordar metodología según lo establecido por el Comité de Bioseguridad de cada servicio hospitalario. En caso de no contar con un comité, el Comité de Bioseguridad de cualquiera de los otros servicios podrá asesorar al respecto.
- v) **Supervisión:** Supervisión por parte de la empresa Adjudicataria: La supervisión continua de todo el proceso inherente a la gestión y al área de elaboración de alimentos y hasta su servicio al comensal, deberá estar a cargo de un Lic. En Nutrición perteneciente al concesionario. Supervisión por parte del Ministerio la supervisión del servicio en todos sus pasos, así como la toma de medidas disciplinarias será exclusiva responsabilidad del Jefe del Servicio de Alimentación del hospital o quien éste designe, quedando todas las observaciones debidamente asentadas. En todo momento y en cualquiera de los pasos desde la recepción de la mercadería hasta el servicio, incluyendo la evaluación de sobrantes y desechos, el Servicio de Alimentación se reserva el derecho a realizar evaluaciones a fin de controlar el cumplimiento de todo lo pautado en la contratación del servicio. Para ello podrá ser él mismo o un tercero designado por él, el que realice tales inspecciones. Desde el nivel central, la Dirección de Nutrición será quien realice la supervisión y podrá además aplicar el sistema de sanciones si así correspondiere.
- w) **Sanciones por incumplimiento:**
- ✓ Por no iniciar el servicio en la fecha establecida en el contrato, por cada día de mora, el veinte por ciento (20%) de las raciones que debieron servirse, siendo acumulativas hasta el día de tomado el servicio. Transcurrido el quinto día sin haberse dado comienzo al servicio, el Ministerio podrá disponer, automáticamente y sin necesidad de previo aviso ni intimación alguna, la RESCISIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones.
 - ✓ Por atraso en el horario de entrega de cualquiera de los conceptos que componen la ración diaria, los siguientes porcentajes sobre el valor total del concepto servido fuera de horario: diez por ciento (10%), por atraso de hasta treinta minutos; veinte por ciento (20%), por atraso mayor a treinta minutos; cincuenta por ciento (50%), por atraso mayor a sesenta minutos.

- ✓ Tales sanciones se aplicarán a partir de la tolerancia admitida, de quince minutos sobre la hora fijada.
- ✓ Por la no entrega total de un concepto de ración (desayuno, almuerzo, cena o colación), el cien por ciento (100 %) del valor del concepto de ración que debió servirse en su totalidad, además la empresa deberá hacerse cargo del pago de los insumos que el Establecimiento debió adquirir para solucionar dicho abastecimiento.
- ✓ Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos constitutivos de las comidas o preparaciones que afecten la prestación acordada, el treinta por ciento (30%), del valor total del concepto servido. Si la omisión se tratare de productos cárneos o lácteos se descontará un cincuenta por ciento (50 %) de las raciones servidas en este concepto.
- ✓ Por la alteración de las listas de comidas establecidas entre las partes, sin autorización previa, el treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturarán en el mes.
- ✓ Elaboración de comidas: cuando las preparaciones no se elaboren de acuerdo a las reglas del arte culinario, y tal situación altere los caracteres organolépticos de las preparaciones y su aceptabilidad, el veinte por ciento (20 %) del concepto servido.
- ✓ Por la utilización de alimentos alterados según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, Art. 6º inc. 5 modificado por Resolución 205/88, el cien por ciento (100 %) del valor total del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo"
- ✓ Por utilización de alimentos o preparaciones que resulten contaminadas según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, en su Artículo 6º inc. 6, una vez constatado dicho hecho, se descontará el ciento por ciento (100 %) de la facturación del día, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan.
- ✓ Por utilización de alimentos con falta de rotulación según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, el ciento por ciento (100 %) del valor del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo".
- ✓ Por mantener en cámaras, heladeras, despensas, depósitos y/o lugares de preparación o distribución, alimentos preparados en días anteriores, que excedan las 24 horas, el treinta por ciento (30%) de la facturación del día, por cada día de antigüedad de tales alimentos, aún cuando no estuvieran descompuestos.
- ✓ Por no mantener en los depósitos y cámaras frigoríficas un almacenamiento ordenado e higiénico, que evite la contaminación cruzada, por mantener en cámaras y antecámaras alimentos en cajones de origen (madera, cartón) sin haberlos trasvasados a cajones plásticos, limpios y sanos, o por no contar con suficiente estantería en depósito y mantener los alimentos en el suelo, o por

mantener bolsas y envases a granel destapados y sin rótulos identificatorios y toda otra consideración sobre el sector, el veinte por ciento (20 %) de la facturación del día.

- ✓ Por trasgresión a las Buenas Prácticas de Manufactura (Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284) el diez por (10%) del valor total de las raciones servidas en el día en que se verificara la infracción, considerando cada situación en forma individual.
- ✓ Por no cumplimiento del programa de control de plagas el cincuenta por ciento (50 %) de la facturación del día en que se verifica la infracción.
- ✓ Por no incorporar el equipo necesario pactado (maquinarias, vajilla, carros, etc.) como complemento del existente, en cantidad y calidad, para satisfacer una correcta prestación de acuerdo a lo determinado en el punto 6º de estas Especificaciones Técnicas Básicas, el veinte por ciento (20 %) de la facturación del día en que se verifica la infracción.
- ✓ Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio de cada turno cubriendo todas las categorías, por no proceder al relevo del personal que comete faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.
- ✓ Por no mantener actualizada la nómina del personal, en caso de producirse reemplazo, por cada día y por cada persona, el diez por ciento (10 %) del valor correspondiente al día en que se verificara la infracción.
- ✓ Por la modificación de la planta física y/o equipamiento sin autorización previa, el cinco por ciento (5%) de la facturación del mes en que se verificó el hecho, sin perjuicio de retrotraer las modificaciones al estado anterior, a criterio de las Autoridades del Establecimiento.
- ✓ Por no realizarse el mantenimiento adecuado de la planta física y/o equipamiento, asegurando correctas condiciones de higiene, uso y operación, el veinte por ciento (20 %) de la facturación diaria, hasta que se sustancie dicho incumplimiento.
- ✓ Por la utilización de sectores, instalaciones y equipamientos cedidos en uso, con fines ajenos a la prestación, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día en que se verifique tal irregularidad.
- ✓ Por no constituirse el representante de la Contratista en el Establecimiento, dentro de las dos (2) horas de haber sido convocado
- ✓ Por no contar diariamente con Lic. En Nutrición a cargo de la gestión y supervisión de las tareas del área de elaboración de alimentos y distribución a la cama del paciente, veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada oportunidad en que ello ocurra.

- ✓ Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho (72) horas, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora.
 - ✓ Por no notificarse diariamente en el Libro de Órdenes y/o de Observaciones, el uno por ciento (1%) de la facturación por cada día de incumplimiento.
 - ✓ Por encontrarse productos vencidos: un veinte por ciento (20 %) de las raciones servidas durante todo el período en que el producto estando vencido, se encontraba para su uso en servicio. Si fuera necesario decomisar mercaderías vencidas por falta de uso, u otra situación, el concesionario informará con antelación al vencimiento, al jefe del servicio/administrador o Director, y se procederá al decomiso, según lo estipula el Código Alimentario Argentino, de manera de evitar la infracción referida.
 - ✓ Por utilizar un medio de transporte inadecuado para el traslado de alimentos o preparaciones, un veinte por ciento (20 %) de las raciones transportadas, o de las raciones generales de pacientes facturadas en el día.
 - ✓ Por falta de higiene y desinfección de la planta física, equipamiento, vajilla, utensilios, un treinta por ciento (30 %) de las raciones servidas por cada día que se compruebe la falta.
 - ✓ Por error en la distribución de dietas indicadas a los pacientes, un treinta por ciento (20%) de las raciones totales de pacientes, del día de producida la falta.
 - ✓ Toda otra situación que afecte el servicio y signifique el no cumplimiento de lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos, será pasible de sanción, estimando el equipo de Supervisión, el porcentaje a descontar de las raciones.
 - ✓ Notificada la Contratista de la o las observaciones señaladas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del Establecimiento, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.
- x) Situaciones especiales:** La Adjudicataria podrá solicitar, por razones de fuerza mayor, autorización para el cambio transitorio de las preparaciones a servir. Esta situación será comunicada por escrito, debiendo justificar la Adjudicataria el tipo y la causa de la sustitución y contar con la autorización del Servicio de Alimentación del hospital. En el caso de feriados nacionales, festividades religiosas u otros eventos, el Hospital podrá requerir el cambio de menú pactado, siendo necesario para esto acordar previamente y con la anticipación que corresponda, entre el Servicio de Alimentación del Hospital y la Empresa, los cambios a realizar. Todo lo mencionado deberá ser debidamente registrado.
- y) Circuito y Documentación respaldatoria:**
- Planillas para pacientes: planillas de indicación dietas de sala (Para desayuno/merienda/colaciones y Almuerzo/cena), y/o b) planilla totalizadora de dietas

(desayuno/meriendas y colaciones, almuerzo y cena). Para personal autorizado: a) planilla de personal de guardia y residentes, identificada por sector y número de personal autorizado, cuya constancia de entrega de ración será la firma de cada uno de los comensales. En caso de que por razones eventuales un personal no autorizado deba consumir la ración de almuerzo o cena, el mismo debe contar con la autorización del jefe de servicio y director del hospital (o quién este designe, por ejemplo, el administrador) a tal fin se podrá efectuar un sistema de "Vale de autorización especial para personal autorizado".

- Para acompañantes, existirá un sistema de Vale para acompañante, autorizado por el servicio social del hospital.
- Para pacientes ambulatorios, si correspondiere: se aplicará un sistema de vale similar al de acompañantes "Vale para paciente ambulatorio".
- Remitos diarios de raciones servidas: diariamente, el encargado de la empresa adjudicataria, confeccionará el remito interno por duplicado, con el número total de comidas entregadas en el día. El mismo será entregado hasta las 10 horas del día siguiente al jefe del servicio/administrador o director del hospital, junto con toda la documentación respaldatoria para su control, la que permanecerá en poder del contratante hasta la conformación del consolidado mensual por parte del adjudicatario.
- Consolidado mensual: El consolidado mensual será entregado a la empresa adjudicataria a fin de conformar el remito mensual y la facturación correspondiente, sobre la base de la documentación previamente detallada. En el consolidado deberán detallarse diariamente el número y tipo de raciones y comidas servidas según la tipificación establecida para pacientes/accompañantes/ambulatorios/colaciones y para personal autorizado.
- Remito mensual: En el remito final se detallará: 1) el número de raciones completas servidas (RC) para pacientes/accompañantes, para lo cual todas las tipificaciones y colaciones serán traducidas al costo licitado de raciones completas para pacientes; y 2) el número de desayunos y meriendas para personal autorizado; 3) el número de almuerzos y cenas para personal autorizado según provisión contratado.
- Facturación: En la factura mensual deberá constar el período facturado, el total de raciones facturadas para pacientes y/o acompañantes y/o para personal autorizado, indicando precio unitario y precio final.
El adjudicatario se obligará a presentar junto con la factura, la constancia de pago de los seguros contratados, la constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes correspondiente, como así también el recibo pago de riesgo de trabajo, sueldos y los registros que se establezcan para el control.

Los eventos especiales no están contemplados en este pliego, por lo que deberán ser autorizados por la Dirección del Hospital y el Ministerio de Salud Pública y su facturación se realizará en forma independiente, no afectando el total de las raciones objeto de la presente contratación.

Anexo IV Régimen General y Tipificaciones

Régimen general: Esta indicando para el paciente que no requiere de una modificación dietética específica (enfermos sin perturbaciones en la ingestión, digestión, absorción, metabolismo y excreción. Este régimen cubre los requerimientos normales de vitaminas y minerales. El contenido calórico debe ser proporcionado en un cincuenta por ciento (50%) por alimentos protectores (leche, queso, carnes, huevos, verduras y frutas). Está formado por desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Ejemplificación:

Desayuno y merienda: mate cocido con leche y azúcar y una porción de pan.
Almuerzo y cena: sopa de verduras con cereal, plato principal, una porción de pan y postre.

Régimen líquido: Consta de líquidos claros (té, caldo, caldo de compota de manzana, gelatina), esta dieta tiene como objetivo preparar y disminuir el trabajo del tubo digestivo para intervenciones quirúrgicas y posterior a esta.

Alimentos sugeridos: agua, caldo casero de verduras colado, caldo de compota de manzanas, peras, duraznos, té, cocido liviano, gelatina.

Régimen blando: Tiene como objetivo evaluar la tolerancia del paciente para integrarlo a una alimentación normal. Deberá corregir las perturbaciones de las funciones del aparato digestivo. Posee consistencia semi blanda o sólida que disminuya el trabajo digestivo absorptivo, fraccionada, temperatura templada, sin excitantes gastrointestinales (sin condimentos, alimentos o preparaciones irritantes, por ejemplo: ajo, pimienta, frituras, etc). Hipo graso. Este tipo de régimen puede utilizarse en caso de patología hepática, se deben agregar azúcares simples (dulces de batata o membrillo, mermeladas entre otros), ya que colaborarán en la recuperación del órgano afectado (antiguamente, denominado hepatoprotector).

Ejemplificación

Desayuno y merienda: té o mate cocido liviano (claro) y azúcar. Tostadas.
Dependiendo del paciente puede incorporarse leche descremada.
Almuerzo y cena: caldo casero de verduras colado, plato principal, tostadas.
Postre.

Alimentos sugeridos: leche preferentemente descremada o leche sin lactosa, según la tolerancia del paciente, quesos blandos: blanco, ricota, cuartirolo, cremoso, port salud, huevo, carnes: pollo, pescado, en progresión carne de vaca magra y sin grasa visible; cereales: fécula, harinas finas y gruesas: sémola, harina de trigo, harina de maíz; arroz, fideos finos. Pastas de laminado fino. Pan fresco y / o desecado (no tostado); Galletitas: de agua, bizcochos

secos grisines, vainillas. Hortalizas y vegetales: cocidos, en puré o trozos pequeños, zanahoria, zapallo, calabaza, hojas de acelga. Cantidad reducida de: remolacha, berenjena (sin piel y semilla), mandioca, papa, batata. Frutas: caldos cocidas, sin cáscara, en trozos pequeños o puré, compotas, licuados de frutas cocidas al horno, hervidas, manzana, pera, durazno, banana madura. Dulces: membrillo, batata, mamón, jaleas, miel. Aceite crudo como cocimiento para enriquecer las preparaciones. Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca. Bebidas: té y cocido liviano, agua, caldos de compota de frutas permitidas, malta. Caldos caseros de verdura. Las preparaciones deben ser sencillas y sin fritura, con condimentos suaves.

Régimen hipo sódico: Está indicado en hipertensión y en todas aquellas situaciones que se acompañan de edema a consecuencia de la retención de sodio, cirrosis con ascitis, edemas pulmonares, cardíacos, renales, tratamientos con glucocorticoides, preeclampsia, eclampsia, entre otros. La dieta debe cubrir todos los requerimientos nutricionales, con restricciones en sodio.

Ejemplificación

Desayuno y merienda: mate cocido con leche y azúcar. Una porción de pan / galletitas sin sal.

Almuerzo y cena: sopa de verduras con arroz (cereales, fideos, sémola) sin sal. Plato principal sin sal. Una porción de pan/ galletitas sin sal. Postre.

Alimentos sugeridos: Leche, huevos, carnes frescas, pescados enlatados con una frecuencia semanal, cereales, pastas frescas de laminado como fideos (no pastas rellenas industriales). Pan sin sal, galletitas de agua sin sal. Hortalizas y vegetales frescos, frutas frescas, dulce de membrillo, batata, mamón, jalea, miel, todos con moderación. Aceite, condimentos que realcen sabores todos, como comino, pimienta, ají molido, aromático orégano, laurel, perejil, vinagre limón. Evitar consumo de sal, bebidas: agua potable, mineral con bajo contenido en sodio, té cocido, caldos de compotas de frutas, malta, caldos caseros de verduras sin sal. No se recomienda el uso de sales reducidas en sodio, ni cloruro de potasio o magnesio, estas son contraindicadas en patologías renales y hepáticas.

Régimen para diabetes: deberá tenerse en cuenta en todo momento la restricción de hidratos de carbono simples y moderación en el consumo de hidratos de carbono complejos. El régimen debe ser hipo grasoso con aumento de fibra dietética (hortalizas, frutas, legumbres).

Ejemplificación

Desayuno y merienda: mate cocido con leche y edulcorante. Una porción de pan.

Almuerzo y cena: sopa de verduras con cereal o vegetales. Plato principal. Una porción de pan. Fruta fresca o cocida sin azúcar (manzana al horno o compota).

Alimentos sugeridos: leche, según distribución de los carbohidratos, mediante indicaciones médicas, quesos, huevo, carnes de vaca, pollo, pescado, magras y sin grasa visible. Vegetales grupos A y B, crudos o cosidos, vegetales tipo C, según indicación de profesionales de la salud, frutas, cereales y pan que aporten preferentemente fibra, todos con indicaciones previas correspondientes. Aceite, condimentos todos, sal moderada. Bebidas todas sin contenido de azúcar. Utilizar edulcorante en lugar de azúcar. Todas las formas de preparación son permitidas.

Régimen renal: Teniendo en cuenta el tipo de insuficiencia renal (aguda o crónica) y el tratamiento (conservador, diálisis peritoneal, hemodiálisis) que recibe el paciente se clasifican en: normo o hiper calórico. Normo o hipo proteico. Hipo sódico. Generalmente en estos pacientes se incluyen colaciones hipercalóricas.

Ejemplificación

Desayuno y merienda: mate cocido con leche y azúcar. Una porción de pan sin sal.

Almuerzo y cena: sopa de verduras con cereal sin sal. Plato principal sin sal, generalmente se emplea una porción de carne diaria (80 – 120 gr). Una porción de pan sin sal. Postre: frutas secas o cocidas, dulces.

Alimentos sugeridos: leche, carne y huevos en cantidades prescriptas por profesionales de la salud, vegetales y frutas, cereales y pastas, legumbres, pan y galletitas sin sal, dulces: membrillo, batata, mamón, jaleas, miel, aceite, condimentos todos. Prohibida la sal. Formas de preparación, todas permitidas. Usar condimentos para compensar la restricción de sal. Deberá tenerse en cuenta todo lo referido al plan hipo sódico.

Régimen hipercalórico – hiperproteico: es el que posee las calorías y proteínas suficientes para que el individuo aumente el peso y el organismo pueda regenerar los tejidos dañados o disminuidos.

Ejemplificación:

Desayuno y merienda: igual al normal con el agregado de queso y dulce o leche enriquecida con el agregado de pan o chipacitos.

Almuerzo y cena: igual al normal, puede indicarse doble porción o adicionar un bife o una porción de queso. Postres frutas cocidas con azúcar, postres, lácteos queso y dulce, budín de pan.

Alimentos sugeridos: leche entera, quesos compactos tipo postre, tybo, de rallar, huevo de manera diaria dando prioridad a las claras de huevo que pueden utilizarse en mayor cantidad. Carne de vaca, pollo, pescado, consumo diario y bien cocidos, vegetales grupo A y B acompañados de huevos, quesos y / o carne en budines, tortillas, croquetas, canelones, vegetales tipo C, frutas en postres acompañadas de leche, huevo, y queso. Cereales y pastas,

enriquecidos con salsas, queso, leche y carne. Pan, azúcar para infusiones, postres, caramelos, dulces compactos, jaleas, miel. Aceite crudo agregando cantidad extra al plato ya servido, condimentos todos. Todas las formas de preparación permitidas

Colaciones: muchas veces es imprescindible el uso de colaciones (ingestas entre comidas principales), a los fines de favorecer el aporte de calorías extra. Tanto las colaciones como alimentos agregados a lo indicado para un régimen normal, se adicionarán en la planilla de dietas de sala con la denominación "colaciones".

Clasificación	
Grupo A	Grupo B
Fruta fresca 200 gramos, compota de frutas frescas 200 gramos, fruta en almíbar 150 gramos, compota frutas desecadas 150 gramos, licuados de frutas frescas o en almíbar con agua 200 centímetros cúbicos, jugo de naranja exprimido 200 centímetros cúbicos, duraznos en almíbar 150 centímetros cúbicos, puré de frutas 150 gramos, gelatina con o sin frutas 200 gramos, huevo duro 50 gramos, dulce de batata o membrillo 50 gramos, tostadas 50 gramos, copos de arroz o maíz sin azúcar 25 gramos, galletitas de arroz 40 gramos, merengue cuarenta gramos, salvado de trigo de avena 20 gramos.	Leche enriquecida 225 centímetros cúbicos, arroz con leche 150 gramos, crema de maicena 150 gramos, flan con o sin caramelo 150 gramos, sémola con leche 150 gramos, licuados con fruta fresca o en almíbar con leche 200 centímetros cúbicos, licuados de frutas con agua enriquecidos polimerosa, nutrosa, secalbum, 200 centímetros cúbicos, yogurt 200 centímetros cúbicos, yogurt con frutas 150 centímetros cúbicos más 70 gramos de fruta, queso 50 gramos, chipacitos, 50 gramos, budín de pan con caramelo 60 gramos, panqueque de dulce de leche 40 gramos, omelette de queso 100 gramos, manteca 5 gramos, crema de leche 25 centímetros cúbicos, nestum sin TACC con leche / caldo.

Regímenes especiales.

Dieta para celiaquía: no se indican harinas y derivados de T.A.C.C. Se permiten féculas, almidones y harinas finas y gruesas de maíz, papa, mandioca, soja y arroz y amasados elaborados con las mismas. Se permiten alimentos frescos y productos industrializados que figuren en los listados de alimentos aptos para celíacos y que contengan el logo con la especificación de productos "SIN T.A.C.C".

Ejemplificación

Desayuno y merienda: té, mate cocido con leche y azúcar. Chipa, torta de maicena / de arroz/ galletas de arroz.

Almuerzo y cena: sopa de verduras, puede contener alguno de los cereales permitidos o legumbres. Plato principal. Postre.

Alimentos sugeridos: alimentos no industrializados como carnes, huevo, vegetales, legumbres y frutas. Prohibidos para el consumo cereales: trigo, avena, cebada, centeno, pan amasado de pastelería y galletas, y productos industrializados que no posean el logo "Sin T.A.C.C.

Colaciones: Queso, dulce, colaciones lácteas (flan, crema de maicena, arroz con leche, licuado de fruta con leche), frutas frescas o cocidas, licuados. Si el paciente cursa etapa aguda con diarrea, la indicación para alimentación, se realiza según dieta para diarrea, considerando la restricción de cereales (T.A.C.C). En todo momento se deberá evitar contaminaciones cruzadas con alimentos o preparaciones no permitidas.

Dieta astringente: su objetivo es regularizar el peristaltismo y con este el tránsito intestinal, además de conservar el correcto estado nutricional del paciente. Se progresa según la tolerancia del paciente.

Ejemplificación

Desayuno y merienda: té con tostadas.

Almuerzo y cena: plato principal: arroz / polenta, con o sin carnes magras.

Postres: frutas cocidas (compota de manzana, manzana asada, durazno sin almíbar), queso, dulce de membrillo, gelatina.

Si el paciente presenta desnutrición deberán indicarse colaciones como queso, dulces, chipa, frutas cocidas con jalea.

Alimentos sugeridos: Leche sin lactosa según la tolerancia del paciente, quesos blandos frescos, cremoso y tybo, huevo, carnes de cortes magros, vegetales cocidos: zanahoria, zapallo, calabaza, zapallitos, sin semillas, sin piel. Frutas preferentemente manzana, pera y durazno, cereales, pan galletitas de agua o chipacitos. Azúcar en cantidades limitadas. Dulce de membrillo, aceite crudo, condimentos aromáticos, bebidas: té, cocido liviano, agua, caldo de compotas de frutas. Caldo casero de verduras, gelatina. Las preparaciones deben ser sencillas con condimentos suaves y sin frituras ni elementos rehogados.

Dieta para constipación: son pacientes que necesitan aumentar el aporte de fibra para regularizar el tránsito intestinal.

Ejemplificaciones

Desayuno y merienda: mate cocido, solo o con leche, según la tolerancia del paciente. Tostadas con dulce y / o mermelada.

Almuerzo y cena: sopa casera con verduras. Plato principal: deberá contener blend de fibras solubles e insolubles. Postre: fruta fresca.

Alimentos sugeridos: leche, huevos, carne, vegetales, A y B, crudos o cocidos, frutas, cereales y pan preferentemente con aporte de fibras. Azúcar limitada. Dulce de batata, mermelada, jalea, ciruela, aceite crudo, condimentos aromáticos, bebidas: cocido, agua, caldo, compotas, mate.

Dieta para neutropénico: Pacientes que presentan alteraciones en su sistema de defensas, por lo cual hay que extremar medidas higiénicas en la preparación de los alimentos, evitando así que este sea vehículo de enfermedad. Suele indicarse para pacientes oncológicos, HIV, inmunodeprimidos por diversas patologías. Se usarán alimentos y frutas cocidas, en vajilla descartable, galletitas en paquete individual. Frutas con cáscara gruesa sin roturas, previa desinfección con agua clorada. No alimentos crudos.

Alimentos sugeridos: leche, queso, carnes, huevos, vegetales bien cocidos, frutas todas cocidas o las permitidas con cáscara, sin roturas, previa limpieza, cereales y pan, legumbres, dulces, Aceite sin cocción, condimentos aromáticos deshidratados rotulados según CAA: orégano, laurel, perejil, romero, albahaca, bebidas cocido, agua, caldo de compota de frutas. Caldos caseros. Restringidos alimentos crudos en general y yogurt.

Pediatría: el menú de inicio y papillas con y sin carne. Son indicadas para niños a partir de los seis (6) meses, o según indicación médica. La selección de alimentos y forma de preparación debe adaptarse a lo estipulado por las normas de la SAP y las guías alimentarias para la población infantil (GAPI) y para la población argentina (GAPA).

Lista de alimentos por comida según los valores clóricos a cubrir:

Ejemplificaciones de menú con valores calóricos		
Pacientes generales 2.100 kcal.	Pacientes pediátricos 1.800 kcal.	Personal autorizado
Desayuno y merienda: infusión 5 gramos, leche entera en polvo 20 gramos = 150 ml., azúcar 20 gramos, pan 50 gramos	Desayuno y merienda: infusión 5 gramos, leche entera en polvo 20 gramos = 150 ml., azúcar 20 gramos, pan 50 gramos	

Almuerzo y cena: carne 150 gramos, huevo 25 gramos, queso cremoso o rallado 15 gramos, vegetales tipo A 150 gramos, vegetales tipo B 100 gramos, vegetales tipo C 50 gramos, fruta 100 gramos, cereales 60 gramos, legumbres 40 gramos, pan 50 gramos, aceite 20 c.c	Almuerzo y cena: carne 80 gramos, huevo 25 gramos, queso cremoso o rallado 10 gramos, vegetales tipo A 200 gramos, vegetales tipo B 100 gramos, vegetales tipo C 50 gramos, fruta 100 gramos, cereales 40 gramos, legumbres 10 gramos, pan 50 gramos, aceite 20 c.c	Almuerzo y cena: carne 170 gramos, huevo 50 gramos, queso cremoso o rallado 20 gramos, vegetales tipo A, vegetales tipo B, vegetales tipo C 200 gramos entre vegetales y cereales, fruta 100 gramos, legumbres 50 gramos, pan 50 gramos, aceite 20. c.c
---	--	--

Papillas de inicio = 300 kcal por ración

Categoría	Papilla con carne	Papilla sin carne
Vegetales tipo C	100 gramos	100 gramos
Vegetales tipo B	100 gramos	100 gramos
Carne	50 gramos	50 gramos
Aceite	15 c.c	15 c.c

**Anexo V
Tabla de Coeficientes**

	Costo RC	Coefic.	Desayuno	Almuerzo	Merienda	Cena
General Pacientes	\$	1	0,15	0,35	0,15	0,35
Régimen licuado/ procesado		1				
Hiposódico		1				
Diabético		1				
Renal		1				
Blando		1				
Celiaco		1				
Astringente		1				
Líquido		0,1				
Neutropénico		1				
Especiales Pediatría		1,12				
Papilla de inicio con/sin carne		0,15				
Colación A		0,1				
Colación B		0,15				
Colación para Diabéticos		0,1				
LE (Litro)		0,1				
De inicio x 1 litro (13,5%)		0,15				
Fórmula de continuación (14,5%)		0,24				
Leche baja en lactosa x litro (14,5%)		0,3				
Fórmula sin lactosa x 1 litro (14,5%)		0,7				
Fórmula hidrolizada x 1 litro (15%)		0,96				
Fórmula ext. hidroliz x 1l (14,5%)		1,42				
Módulo calórico 10 gr.		0,02				
Módulo lipídico 10 cc.		0,1				
Fórmula liq. de inicio caja x 250 c.c.		0,1				
Fórmula liq. prematuro caja x 250 c.c.		0,18				
Fórm. enteral lista p/colgar x 1/1 l.		1,2				
Fórm. enteral lista p/colgar x 1,5/ml l.		1,4				
Suplem liq. hipercal. x 200cc. adulto		0,35				
Suplem liq. hipercal. x 200cc. pediat		0,4				
Suplem en polvo isocal. adultos x 1 litro (220 gramos)		0,55				
Suplem en polvo isocal. pediátrico x 1 litro (220 gramos)		0,6				
	Costo RC	Coefic.	Desayuno	Almuerzo	Merienda	Cena
Personal Autorizado	\$	1	0,15	0,35	0,15	0,35

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General de la Gobernación
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024-03-15 10:53:29 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-292-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO -LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2478-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mirian Esther López, DNI N° 24.427.814, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 7- Dirección de Administración- jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Mirian Esther López, DNI N° 24.427.814, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y uno (51 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Mirian Esther López, DNI N° 24.427.814, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 7- Dirección de Administración- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Mirian Esther López, DNI N° 24.427.814.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a liquidar a la señora Mirian Esther López, DNI N° 24.427.814, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Mirian Esther López, DNI N° 24.427.814, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-293-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: OTORGA ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal; el Decreto N° 634/16; la Resolución N° 180-2025, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; La Actuación Electrónica N° E53-2026-303-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 10 de la Ley N° 544-P-, de Fondo de Participación Municipal, se determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias, derivadas del desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, los mismos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes, derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y de la amortización de deudas;

Que el municipio de Avia Terai solicitó mediante nota, un anticipo del Fondo de Participación Municipal por pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00), a fin de dar respuesta a las dificultades financieras existentes y garantizar las prestaciones a su cargo;

Que en tal sentido, resulta necesario fortalecer el funcionamiento operativo de la municipalidad de Avia Terai, para garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios a su cargo, así como el normal desarrollo y ejecución de los distintos planes y programas en curso;

Que la municipalidad mencionada, se ajustara a lo normado por la Ley N° 854-Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a los municipios, determinando el mecanismo de devolución de los fondos anticipados, conforme con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo, con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda el ejercicio financiero en el que se otorguen; en estos casos, los anticipos devengarán intereses sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución y en todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 180-2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional, a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del Fondo De Participación Municipal, a la Municipalidad de Avia Terai, por la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00), que serán descontados de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se

descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo a la Resolución N° 180-2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General de la Gobernación
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco